

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal y el Estado de Tabasco.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2019.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de marzo de 2019, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Aviso para dar a conocer el Calendario para aplicar el examen de Aspirante a Corredor Público en el año 2019.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla.

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante el juicio contencioso administrativo número 26048/18-17-10-2, promovido por la persona moral denominada Medicel, S.A. de C.V.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, que celebran la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE FEDERALISMO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR, MTRO. RAFAEL JOSÉ CORTÉS GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INAFED”; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, COORDINADOR GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 40 que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México; unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental.

En términos del artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta, para lo cual se podrá considerar la participación que corresponda a los municipios.

El artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Gobernación le corresponde diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios.

A “EL INAFED” le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia, en términos del artículo 73, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente (RISEGOB).

Por su parte, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Estado de Tabasco, Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a una Federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos del artículo 48 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, el Ejecutivo Estatal podrá convenir con los gobiernos de la federación y de los municipios, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal de desarrollo o coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación general; para que los planes nacionales, estatales y municipales tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de los diferentes ámbitos de Gobierno guarden la debida coordinación.

El artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco establece que a la Secretaría de Gobierno le corresponde conducir las relaciones del Poder Ejecutivo en los términos que defina el Gobernador con los demás poderes del Estado, poderes federales, con los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales y los órganos autónomos.

A la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, le corresponde, entre otras cosas, prestar asesoría a los Ayuntamientos del Estado, cuando así lo soliciten, en la esfera de su competencia, conforme lo establece el artículo 9, fracción XXXV de su Reglamento Interior.

Con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INAFED" declara por conducto de su representante que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del RISEGOB.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es formular, conducir y evaluar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado C, fracción II, 69, 72 y 73 del RISEGOB.
- I.3. Su Coordinador, Mtro. Rafael José Cortés Gómez, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, fracción V, 73, fracción XIV y 75 del RISEGOB.
- I.4. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Roma, número 41, 4° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara por conducto de su representante que:

- II.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. El Lic. Adán Augusto López Hernández es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del 1° de julio de 2018, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión especial de computo estatal de fecha 8 de julio de 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 4, 29, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4. El 1° de enero de 2019, el Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.5. La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4 y 29, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.6. El 1° de enero de 2019, el Lic. Guillermo Arturo del Rivero León, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, 26 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Independencia Número 2, Col. Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

III. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes que:

- III.1.** En las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se apegarán según corresponda, a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente al momento de realización. Del mismo modo, "EL INAFED" se apegará al Programa Sectorial de Gobernación vigente, durante la ejecución de tales acciones.
- III.2.** Es su voluntad coordinarse para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que derivan del presente Convenio.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las acciones de coordinación entre "LAS PARTES" para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, diseñen e instrumenten programas y acciones conjuntas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo estatal y municipal; con la finalidad de contribuir al desarrollo institucional de los municipios del Estado de Tabasco, así como a la profesionalización de sus servidores públicos.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, "LAS PARTES" y en su caso, con la participación que corresponda a los municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, podrán implementar programas y acciones como las que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico y a través de indicadores, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos locales;
- b) Proporcionar capacitación a los gobiernos locales que así lo soliciten, con el fin de contribuir a la profesionalización de sus servidores públicos;
- c) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;
- d) Realizar acciones con la finalidad de brindar asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo, entre otras; que contribuyan al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos locales;
- e) Proporcionar herramientas para brindar información en la materia, a través de diversos medios y sistemas que al efecto sean consideradas;
- f) Participar en la elaboración y promoción de trabajos, estudios y/o investigaciones sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales;
- g) En su caso, llevar a cabo reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes y alternativas de solución a los mismos;
- h) Identificar, reconocer y difundir experiencias exitosas en la materia, y
- i) Proponer e impulsar la creación, operación y el fortalecimiento de instancias estatales orientadas al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos locales.

TERCERA.- INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a promover y en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los ayuntamientos de los municipios del Estado de Tabasco, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de las líneas de acción del presente Convenio.

CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

"EL INAFED" designa al Director de Enlace con Estados y Municipios.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco.

Las ausencias temporales de los miembros del Comité Técnico serán suplidas por los funcionarios del nivel inmediato inferior siguiente. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con la normativa de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA de este instrumento;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- d) Elaborar un informe anual de las actividades desarrolladas, y
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier momento a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, mecanismos de seguimiento correspondientes, un informe anual de las actividades desarrolladas, datos y documentos que se estimen pertinentes.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestal apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que se maneje bajo estricta confidencialidad por el personal que cada una de "LAS PARTES" designe.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Si derivado de la ejecución del presente instrumento, "LAS PARTES" tienen acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio, y
- f) Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los anteriormente señalados, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establezca la normatividad en la materia.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor, de propiedad industrial e intelectual que cada una tiene sobre obras literarias, patentes, marcas, modelos y dibujos industriales; obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere;

asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte de este instrumento mediante Convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte a través del Comité Técnico previsto en la CLÁUSULA CUARTA. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité Técnico a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA y QUINTA, inciso c).

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación-con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Leído y debidamente enteradas del alcance, valor y contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Coordinación, las partes lo firman en tres tantos en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- Por el INAFED: el Coordinador, **Rafael José Cortés Gómez.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Adán Augusto López Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Marcos Rosendo Medina Filigrana.**- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Guillermo Arturo del Rivero León.**- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Coordinador General de Enlace Federal y Vinculación Institucional del Gobierno del Estado de Tabasco, **Jesús Alí de la Torre.**- Rúbrica.- El Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, **Leopoldo Díaz Aldecoa.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL C. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EL C. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MANUEL LANZ NOVELO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
- II.2 El C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas asumió el cargo de Gobernador del Estado de Campeche, a partir del 16 de septiembre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 59 y 71, fracción XV, inciso a), 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.
- II.3 El Secretario General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, el Secretario de la Contraloría, el Secretario de Administración e Innovación Gubernamental y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública comparecen en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 párrafo tercero, 16,

fracciones I, II, III y IV, 18, 21, fracción IV, 22, fracciones VII, XXVI y XXXVIII, 23 fracciones X, XI y XXIII, 24, fracciones I, II, III, VIII, XIII, XVIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 20, 21, fracción XVIII, 22, fracción IX y 30, fracción XI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche; 3, apartado B, fracción II, 8, 9, fracciones XXII y XXVI y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 3, fracción IX, y 6 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

II.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 8, número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$167,774,232.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$41,943,558.00 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$209,717,790.00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio,

control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I.** Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II.** Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III.** Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV.** Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI.** Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII.** Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.

- VIII. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- IX. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- XII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XIX. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XX. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Coordinador Operativo de Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Campeche, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Miguel Aysa González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Román Ruiz Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Gustavo Manuel Ortiz González**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Manuel Lanz Novelo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO OZUNA RIVERO, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, LA C. MARIBEL CERVANTES GUERRERO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. RODRIGO JARQUE LIRA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 86 bis y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, tiene personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2017; por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio con la asistencia del Secretario General de Gobierno, la Secretaria de Seguridad, el Secretario de Finanzas y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 65, 77, fracciones I, II, IX y XXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I, II y III, 20, 21, 21 bis y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracciones I y III, 15, fracción XIII, 16, apartado A, fracción VIII, 18, 59 y 61, fracciones II y X de la Ley de Seguridad del Estado de México; 2 y 6 fracciones XV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 9, 10, 11 y 12 fracciones III, IV, VIII, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, y 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$497,135,552.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$124,283,888.00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$621,419,440.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de

responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerda adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.

- VIII. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- IX. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos..
- XI. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- XII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XIX. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y

- XX.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el o la titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el o la titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y no existiendo dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Víctor Manuel Aguilar Talavera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. QUIRINO ORDAZ COPPEL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. GONZALO GÓMEZ FLORES, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. CARLOS ORTEGA CARRICARTE, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. RENATO OCAMPO ALCANTAR; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a partir del 1 de enero de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er. Piso, Avenida Insurgentes y Lázaro Cárdenas sin número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán Sinaloa.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (“FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$208,898,666.00 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 41 (cuarenta y uno) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$86,632,011.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$295,530,677.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos

Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerda adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.

- VIII.** Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- IX.** Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X.** Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI.** Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- XII.** Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII.** Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

XIX. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

XX. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Director de Planeación y Operación de Recursos Federales y Estatales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, **Quirino Ordaz Coppel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

Acuerdo 41/2019

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE MARZO DE 2019.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de febrero de 2019, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de marzo de 2019; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de febrero de 2019, las participaciones en ingresos federales por el mes de marzo de 2019, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de marzo no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de febrero de 2019, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2019, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de marzo de 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2019, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de marzo de 2019, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2017, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2018, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de marzo de 2019, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de febrero de 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de marzo de 2019, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2018, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de febrero de 2019, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2019.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	226,861,639
Renta 1/	105,983,537
Valor Agregado	75,017,938
Especial sobre Producción y Servicios	38,174,447
Artículo 2, fracción I, inciso D)	19,960,903
Bebidas Alcohólicas	1,624,859
Cervezas	2,635,176
Tabacos	9,157,335
Bebidas Energetizantes	944
Telecomunicaciones	500,717
Bebidas saborizadas	2,027,705
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,874,756
Plaguicidas	55,569
Combustibles Fósiles	335,148
Otras retenciones	1,335
Importación	5,540,578
Exportación	56
Recargos y actualizaciones	2,100,236
No Comprendidos 2/	-87,704
Derecho de Minería	132,550
Petroleros	27,501,311
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	27,501,311
ISR contratos y asignaciones	0
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	254,362,949
Menos:	3,462,789
20% de Bebidas Alcohólicas	324,972
20% de Cervezas	527,035
8% de Tabacos	732,587
Incentivos Económicos	1,853,196
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	250,900,160

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2019.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de marzo de 2019	250,900,159,655
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	140,138,470,488
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2019 (3 x 20%)	28,027,694,098
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2019 (5 x 60%)	16,816,616,459
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2019 (5 x 30%)	8,408,308,229
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2019 (5 x 10%)	2,802,769,410
6) Total fondo general de participaciones de marzo de 2019 (4+5)	50,180,031,931
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de marzo 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	73,070,900,905
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2019 (8 x 1%)	730,709,009
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2019 (10 x 70%)	511,496,306
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2019 (10 x 30%)	219,212,703
11) Total fondo de fomento municipal de marzo de 2019 (9+10)	2,509,001,597
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	732,586,825
13) Participaciones por cerveza	527,035,294
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	324,971,736
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,584,593,855
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	341,224,217
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2019	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	401,945,471
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	200,972,736
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	200,972,736
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	401,945,471
Fondo de Compensación de febrero de 2019	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de febrero de 2019	1,974,787,959
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de febrero de 2019	359,052,356
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en enero de 2019	2,199,740
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en enero de 2019	399,953
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por febrero de 2019 (22+24)	359,452,309

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento
del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coefficientes de
	2016	2017	2017/2016	2018	variación PIB por población	participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	256,544,222	283,072,730	1.103407	1,343,878	1,482,845	1.079591
Baja California	633,728,495	695,758,760	1.097881	3,652,176	4,009,656	2.919248
Baja California Sur	155,461,554	187,236,705	1.204392	841,510	1,013,508	0.737889
Campeche	412,672,269	494,277,882	1.197749	953,492	1,142,044	0.831470
Coahuila	687,515,122	774,610,367	1.126681	3,076,370	3,466,088	2.523501
Colima	113,923,569	127,814,097	1.121928	764,135	857,305	0.624164
Chiapas	323,888,719	332,091,614	1.025326	5,468,889	5,607,396	4.082489
Chihuahua	649,476,276	706,772,622	1.088219	3,829,703	4,167,557	3.034208
Ciudad de México	3,182,484,654	3,409,015,967	1.071181	8,779,092	9,403,993	6.846618
Durango	234,892,829	249,246,661	1.061108	1,822,087	1,933,431	1.407643
Guanajuato	793,875,256	914,368,198	1.151778	5,968,015	6,873,829	5.004521
Guerrero	268,793,323	287,625,173	1.070061	3,631,509	3,885,935	2.829172
Hidalgo	294,186,643	338,705,678	1.151329	2,992,943	3,445,863	2.508775
Jalisco	1,348,094,768	1,466,415,687	1.087769	8,229,627	8,951,933	6.517494
México	1,681,586,197	1,855,140,233	1.103209	17,694,804	19,521,059	14.212391
Michoacán	468,599,851	526,910,480	1.124436	4,697,901	5,282,488	3.845938
Morelos	217,064,108	241,632,616	1.113185	1,995,877	2,221,781	1.617577
Nayarit	136,012,307	150,505,879	1.106561	1,298,784	1,437,183	1.046348
Nuevo León	1,404,656,116	1,559,139,268	1.109979	5,327,266	5,913,155	4.305098
Oaxaca	280,602,184	305,450,056	1.088552	4,093,180	4,455,639	3.243947
Puebla	625,813,356	715,143,324	1.142742	6,392,749	7,305,264	5.318629
Querétaro	442,796,147	484,806,253	1.094875	2,102,539	2,302,017	1.675993
Quintana Roo	301,645,959	327,104,267	1.084398	1,726,430	1,872,137	1.363018
San Luis Potosí	398,157,602	450,391,102	1.131188	2,833,491	3,205,211	2.333568
Sinaloa	429,903,355	457,553,234	1.064316	3,068,336	3,265,681	2.377593
Sonora	653,758,398	712,851,297	1.090390	3,064,948	3,341,987	2.433148
Tabasco	448,911,750	489,406,649	1.090207	2,462,857	2,685,023	1.954843
Tamaulipas	561,036,845	607,890,090	1.083512	3,675,506	3,982,454	2.899443
Tlaxcala	110,303,665	115,400,274	1.046205	1,336,516	1,398,270	1.018017
Veracruz	883,870,754	940,216,541	1.063749	8,241,271	8,766,643	6.382592
Yucatán	275,345,560	300,411,279	1.091034	2,209,689	2,410,845	1.755226
Zacatecas	182,719,713	197,171,148	1.079091	1,616,330	1,744,167	1.269848
Totales	18,858,321,566	20,704,136,131	35.266439	125,191,900	137,352,389	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 10 de diciembre de 2018.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2018, publicada el 14 de febrero de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento
del Fondo General de Participaciones para 2019

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $\Sigma_{(1+2+3)/3}$)	Población e/ 2018 (5)	Resultado	
	2015/2014 (1)	2016/2015 (2)	2017/2016 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ Σ 6)100)
Aguascalientes	1.089	1.034	1.045	1.056	1,343,878	1,419,338	1.054847
Baja California	1.113	1.117	1.121	1.117	3,652,176	4,080,078	3.032300
Baja California Sur	1.078	1.326	1.156	1.187	841,510	998,713	0.742240
Campeche	1.084	0.838	1.012	0.978	953,492	932,611	0.693113
Coahuila	1.094	1.238	0.768	1.033	3,076,370	3,178,371	2.362154
Colima	1.027	1.119	1.043	1.063	764,135	812,299	0.603698
Chiapas	1.036	0.947	1.006	0.997	5,468,889	5,450,491	4.050786
Chihuahua	1.137	0.927	1.079	1.048	3,829,703	4,012,416	2.982013
Ciudad de México	1.121	1.029	1.056	1.069	8,779,092	9,381,382	6.972211
Durango	1.124	1.092	1.181	1.133	1,822,087	2,063,769	1.533786
Guanajuato	1.084	1.122	1.080	1.095	5,968,015	6,536,746	4.858087
Guerrero	1.030	0.893	1.151	1.025	3,631,509	3,721,465	2.765780
Hidalgo	1.223	0.977	1.105	1.102	2,992,943	3,297,448	2.450652
Jalisco	1.079	1.108	1.077	1.088	8,229,627	8,952,972	6.653817
México	1.071	1.103	1.028	1.067	17,694,804	18,887,422	14.037067
Michoacán	1.045	1.232	1.015	1.097	4,697,901	5,155,494	3.831545
Morelos	0.946	1.153	1.078	1.059	1,995,877	2,113,847	1.571004
Nayarit	1.131	1.171	1.032	1.111	1,298,784	1,443,442	1.072761
Nuevo León	1.099	1.099	1.116	1.105	5,327,266	5,884,236	4.373144
Oaxaca	1.099	1.070	1.056	1.075	4,093,180	4,399,556	3.269735
Puebla	0.982	1.089	1.051	1.041	6,392,749	6,652,792	4.944332
Querétaro	1.122	1.161	1.139	1.141	2,102,539	2,398,448	1.782518
Quintana Roo	1.102	1.114	1.157	1.124	1,726,430	1,941,235	1.442719
San Luis Potosí	1.032	1.243	0.993	1.089	2,833,491	3,086,432	2.293826
Sinaloa	1.084	1.068	1.132	1.095	3,068,336	3,358,398	2.495950
Sonora	1.024	1.139	1.063	1.075	3,064,948	3,294,580	2.448520
Tabasco	0.920	0.944	0.994	0.953	2,462,857	2,346,256	1.743729
Tamaulipas	1.022	1.098	1.132	1.084	3,675,506	3,984,083	2.960956
Tlaxcala	1.196	1.012	1.149	1.119	1,336,516	1,495,816	1.111685
Veracruz	1.097	1.082	1.053	1.077	8,241,271	8,879,005	6.598846
Yucatán	1.173	1.128	1.199	1.166	2,209,689	2,577,092	1.915286
Zacatecas	1.041	1.085	1.248	1.125	1,616,330	1,817,678	1.350892
Totales	1.087	1.077	1.068	34.593	125,191,900	134,553,913	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2018, publicada el 14 de febrero de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2018	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE)		IE 2017	
	locales de 2017 p/ (1)		por población (3=2*1)	
Aguascalientes	2,472,051,939	1,343,878	3,322,136,215,182,210	0.200004
Baja California	10,799,117,867	3,652,176	39,440,279,095,284,200	2.374442
Baja California Sur	2,699,726,294	841,510	2,271,846,673,630,280	0.136773
Campeche	2,172,409,669	953,492	2,071,375,239,942,520	0.124704
Coahuila	6,038,173,292	3,076,370	18,575,655,171,048,400	1.118319
Colima	1,570,381,497	764,135	1,199,983,464,835,670	0.072243
Chiapas	3,045,745,701	5,468,889	16,656,845,160,066,500	1.002800
Chihuahua	11,699,842,002	3,829,703	44,806,920,014,627,500	2.697532
Ciudad de México	53,826,632,540	8,779,092	472,548,959,119,907,000	28.449091
Durango	2,672,433,863	1,822,087	4,869,407,000,332,510	0.293155
Guanajuato	9,789,076,775	5,968,015	58,421,357,027,441,900	3.517169
Guerrero	3,120,512,633	3,631,509	11,332,169,712,261,100	0.682236
Hidalgo	2,903,370,184	2,992,943	8,689,621,469,329,820	0.523145
Jalisco	15,573,877,262	8,229,627	128,167,200,807,409,000	7.716111
México	25,501,575,376	17,694,804	451,245,377,969,369,000	27.166541
Michoacán	4,680,920,239	4,697,901	21,990,499,869,557,300	1.323905
Morelos	2,472,731,229	1,995,877	4,935,267,386,366,440	0.297120
Nayarit	1,665,939,818	1,298,784	2,163,695,980,607,290	0.130262
Nuevo León	20,967,463,219	5,327,266	111,699,253,910,965,000	6.724684
Oaxaca	2,679,143,435	4,093,180	10,966,216,323,690,600	0.660204
Puebla	6,939,829,136	6,392,749	44,364,585,767,800,600	2.670902
Querétaro	6,907,688,231	2,102,539	14,523,683,904,551,300	0.874376
Quintana Roo	8,074,830,231	1,726,430	13,940,629,156,283,200	0.839274
San Luis Potosí	3,826,385,154	2,833,491	10,842,027,895,542,600	0.652728
Sinaloa	7,456,071,103	3,068,336	22,877,731,384,588,100	1.377319
Sonora	7,353,789,132	3,064,948	22,538,981,291,932,100	1.356925
Tabasco	2,076,634,385	2,462,857	5,114,453,531,193,140	0.307908
Tamaulipas	8,033,037,734	3,675,506	29,525,478,391,197,400	1.777537
Tlaxcala	1,037,313,672	1,336,516	1,386,386,319,954,150	0.083465
Veracruz	8,305,971,219	8,241,271	68,451,759,733,771,800	4.121034
Yucatán	3,592,832,301	2,209,689	7,939,042,013,568,900	0.477958
Zacatecas	2,570,492,943	1,616,330	4,154,764,858,559,190	0.250131
Totales	252,526,000,072	125,191,900	1,661,033,591,860,800,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2018, publicada el 14 de febrero de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de marzo de 2019.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2019 e/ 15.2855
Aguascalientes	788,208	12,048,153
Baja California	2,954,803	45,165,641
Baja California Sur	772,438	11,807,101
Campeche	812,889	12,425,415
Coahuila	2,247,592	34,355,568
Colima	323,808	4,949,567
Chiapas	7,283,222	111,327,690
Chihuahua	8,146,362	124,521,216
Ciudad de México	971,991	14,857,368
Durango	4,235,805	64,746,397
Guanajuato	2,563,631	39,186,382
Guerrero	328,051	5,014,424
Hidalgo	271,544	4,150,686
Jalisco	9,576,691	146,384,510
México	218,256	3,336,152
Michoacán	2,455,046	37,526,606
Morelos	451,987	6,908,847
Nayarit	818,713	12,514,438
Nuevo León	3,047,369	46,580,559
Oaxaca	610,250	9,327,976
Puebla	1,221,283	18,667,921
Querétaro	1,435,730	21,945,851
Quintana Roo	53,930	824,347
San Luis Potosí	1,589,981	24,303,655
Sinaloa	9,406,668	143,785,624
Sonora	11,431,317	174,733,396
Tabasco	2,462,672	37,643,173
Tamaulipas	1,967,010	30,066,731
Tlaxcala	17,902	273,641
Veracruz	9,805,475	149,881,588
Yucatán	1,183,000	18,082,747
Zacatecas	853,445	13,045,334
Totales	90,307,069	1,380,388,703

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2019.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2019			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
					BET	
					2019	
Aguascalientes	253,448,939	181,550,748	88,694,802	5,605,655	1,004,013	530,304,157
Baja California	635,563,001	490,918,669	254,965,143	66,550,134	3,763,803	1,451,760,749
Baja California Sur	160,245,947	124,087,967	62,409,856	3,833,434	983,925	351,561,128
Campeche	226,439,168	139,825,167	58,279,097	3,495,165	1,035,451	429,074,049
Coahuila	538,189,157	424,367,405	198,617,229	31,343,904	2,862,964	1,195,380,660
Colima	164,236,610	104,963,346	50,760,788	2,024,810	412,464	322,398,018
Chiapas	1,004,369,892	686,536,446	340,602,565	28,106,172	9,277,307	2,068,892,383
Chihuahua	629,999,297	510,251,069	250,736,884	75,605,614	10,376,768	1,476,969,631
Ciudad de México	2,744,713,747	1,151,369,496	586,244,955	797,362,422	1,238,114	5,280,928,733
Durango	288,519,244	236,717,901	128,965,447	8,216,465	5,395,533	667,814,591
Guanajuato	855,324,839	841,591,140	408,482,934	98,578,134	3,265,532	2,207,242,578
Guerrero	493,273,999	475,770,974	232,555,304	19,121,503	417,869	1,221,139,648
Hidalgo	395,380,932	421,891,110	206,058,377	14,662,560	345,890	1,038,338,870
Jalisco	1,432,795,987	1,096,021,890	559,473,480	216,264,807	12,198,709	3,316,754,873
México	2,800,368,390	2,390,043,297	1,180,279,822	761,415,511	278,013	7,132,385,033
Michoacán	629,287,410	646,756,724	322,168,149	37,105,993	3,127,217	1,638,445,492
Morelos	323,614,323	272,021,802	132,094,851	8,327,596	575,737	736,634,309
Nayarit	217,191,062	175,960,258	90,201,033	3,650,944	1,042,870	488,046,166
Nuevo León	1,061,831,201	723,971,849	367,707,435	188,477,375	3,881,713	2,345,869,574
Oaxaca	538,451,268	545,522,173	274,929,359	18,504,006	777,331	1,378,184,137
Puebla	889,073,482	894,413,439	415,734,691	74,859,235	1,555,660	2,275,636,506
Querétaro	376,413,841	281,845,329	149,879,616	24,506,751	1,828,821	834,474,358
Quintana Roo	265,685,776	229,213,437	121,308,279	23,522,925	68,696	639,799,112
San Luis Potosí	414,546,142	392,427,134	192,871,932	18,294,455	2,025,305	1,020,164,968
Sinaloa	533,055,947	399,830,677	209,867,170	38,603,076	11,982,135	1,193,339,005
Sonora	552,077,699	409,173,195	205,879,134	38,031,481	14,561,116	1,219,722,626
Tabasco	919,495,148	328,738,440	146,618,120	8,629,948	3,136,931	1,406,618,588
Tamaulipas	623,742,505	487,588,234	248,966,343	49,820,249	2,505,561	1,412,622,892
Tlaxcala	229,036,641	171,195,940	93,473,911	2,339,339	22,803	496,068,635
Veracruz	1,338,567,778	1,073,336,060	554,851,272	115,503,081	12,490,132	3,094,748,323
Yucatán	350,185,660	295,169,658	161,043,108	13,396,059	1,506,896	821,301,381
Zacatecas	267,212,803	213,545,486	113,587,145	7,010,603	1,087,111	602,443,149
Totales	22,152,337,833	16,816,616,459	8,408,308,229	2,802,769,410	115,032,392	50,295,064,323

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2017/2016 (3=2/1)	Población e/ 2018 (4)	Resultado	
	2016	2017			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,162,601,585	1,235,465,389	1.062673	1,343,878	1,428,103	1.079107
Baja California	5,622,007,581	5,990,088,020	1.065471	3,652,176	3,891,289	2.940347
Baja California Sur	1,231,618,447	1,350,719,287	1.096703	841,510	922,886	0.697354
Campeche	338,545,864	383,675,661	1.133305	953,492	1,080,597	0.816524
Coahuila	2,556,901,322	2,679,867,008	1.048092	3,076,370	3,224,318	2.436368
Colima	837,326,485	871,991,883	1.041400	764,135	795,770	0.601302
Chiapas	1,056,942,799	1,069,681,284	1.012052	5,468,889	5,534,801	4.182223
Chihuahua	4,137,507,786	4,790,650,365	1.157859	3,829,703	4,434,256	3.350625
Ciudad de México	21,751,966,824	23,250,262,613	1.068881	8,779,092	9,383,804	7.090617
Durango	807,449,473	902,443,561	1.117647	1,822,087	2,036,450	1.538788
Guanajuato	5,165,374,792	5,437,526,181	1.052688	5,968,015	6,282,456	4.747167
Guerrero	1,723,664,053	1,777,520,631	1.031245	3,631,509	3,744,977	2.829790
Hidalgo	1,277,985,189	1,478,197,828	1.156663	2,992,943	3,461,826	2.615835
Jalisco	7,364,365,775	8,106,727,586	1.100805	8,229,627	9,059,211	6.845348
México	10,596,399,868	10,402,287,858	0.981681	17,694,804	17,370,659	13.125668
Michoacán	2,014,529,830	2,161,700,491	1.073055	4,697,901	5,041,104	3.809174
Morelos	1,142,441,408	1,215,806,285	1.064218	1,995,877	2,124,047	1.604979
Nayarit	531,897,077	735,767,054	1.383288	1,298,784	1,796,593	1.357547
Nuevo León	7,633,166,493	8,647,211,186	1.132847	5,327,266	6,034,978	4.560168
Oaxaca	552,876,788	616,757,881	1.115543	4,093,180	4,566,119	3.450264
Puebla	2,570,768,538	2,625,310,293	1.021216	6,392,749	6,528,378	4.932992
Querétaro	3,220,405,927	3,625,080,965	1.125660	2,102,539	2,366,743	1.788365
Quintana Roo	3,471,609,612	3,694,580,865	1.064227	1,726,430	1,837,314	1.388316
San Luis Potosí	1,502,761,088	1,309,381,374	0.871317	2,833,491	2,468,869	1.865534
Sinaloa	3,243,088,476	3,461,332,676	1.067295	3,068,336	3,274,820	2.474529
Sonora	2,888,175,183	3,010,982,684	1.042521	3,064,948	3,195,272	2.414421
Tabasco	438,834,116	467,867,195	1.066160	2,462,857	2,625,799	1.984114
Tamaulipas	3,109,962,087	3,370,861,597	1.083892	3,675,506	3,983,850	3.010288
Tlaxcala	233,168,380	267,973,239	1.149269	1,336,516	1,536,017	1.160649
Veracruz	3,164,500,473	3,169,163,967	1.001474	8,241,271	8,253,416	6.236470
Yucatán	813,939,954	880,573,920	1.081866	2,209,689	2,390,587	1.806383
Zacatecas	1,120,219,255	1,154,527,890	1.030627	1,616,330	1,665,833	1.258742
Totales	103,283,002,529	110,141,984,715	1.066410	125,191,900	132,341,142	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2018, publicada el 14 de febrero de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente) 2017/2016	Valor Mínimo min (3), 2 2 4= min (3)-2	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/ nc _i	Resultado Valor mínimo por población I _{i,t} nc _i	Coeficientes de participación 1/ CP _{i,t}
	2016	2017					
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}					
	(1)	(2)					
Aguascalientes	40,296,841	46,369,152	1.150690	1.150690	314,949	362,409	0.981656
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	94,729,715	98,083,031	1.035399	1.035399	651,628	674,695	1.827546
Coahuila	329,540,135	301,193,134	0.913980	0.913980	843,988	771,388	2.089459
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	14,429,063	14,792,635	1.025197	1.025197	1,005,699	1,031,040	2.792777
Chihuahua	1,055,781,973	1,064,816,316	1.008557	1.008557	2,422,184	2,442,911	6.617111
Ciudad de México	14,055,929,836	15,423,370,512	1.097286	1.097286	8,918,653	9,786,310	26.508174
Durango	316,434,125	337,135,395	1.065420	1.065420	1,749,369	1,863,814	5.048511
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0.000000
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	2,607,381,779	2,895,721,321	1.110586	1.110586	5,907,056	6,560,293	17.769862
México	1,348,631,206	1,267,552,781	0.939881	0.939881	7,371,017	6,927,878	18.765541
Michoacán	2,168,559	2,511,250	1.158027	1.158027	71,815	83,164	0.225265
Morelos	56,918,632	79,849,544	1.402872	1.402872	366,093	513,582	1.391138
Nayarit	6,969,099	7,144,301	1.025140	1.025140	224,913	230,567	0.624537
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	96,242,967	98,485,592	1.023302	1.023302	264,251	270,408	0.732455
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	42,344,895	41,152,578	0.971843	0.971843	703,637	683,824	1.852275
Sinaloa	1,336,388,462	1,415,864,388	1.059471	1.059471	2,966,321	3,142,730	8.512712
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	28,333,835	30,106,234	1.062554	1.062554	454,688	483,131	1.308656
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	38,935,956	40,720,830	1.045841	1.045841	1,042,167	1,089,941	2.952323
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	21,471,457,080	23,164,868,993	1.078868		35,278,428	36,918,085	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de marzo de 2019.

(Pesos)

Fondo de Fomento Municipal					
Entidades	Base 2013	Crecimiento 2019		Subtotal	Total
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	5,519,594	2,151,914	7,671,508	50,502,512
Baja California	29,439,346	15,039,767	0	15,039,767	44,479,113
Baja California Sur	13,281,123	3,566,940	0	3,566,940	16,848,063
Campeche	19,893,110	4,176,490	4,006,212	8,182,702	28,075,812
Coahuila	30,379,818	12,461,935	4,580,360	17,042,294	47,422,113
Colima	23,005,209	3,075,639	0	3,075,639	26,080,848
Chiapas	39,872,920	21,391,914	6,122,122	27,514,036	67,386,956
Chihuahua	39,996,201	17,138,325	14,505,548	31,643,873	71,640,074
Ciudad de México	220,083,536	36,268,246	58,109,285	94,377,531	314,461,068
Durango	38,935,872	7,870,846	11,066,977	18,937,824	57,873,695
Guanajuato	64,119,654	24,281,586	0	24,281,586	88,401,240
Guerrero	29,484,254	14,474,274	0	14,474,274	43,958,528
Hidalgo	86,188,656	13,379,898	0	13,379,898	99,568,554
Jalisco	73,415,556	35,013,700	38,953,796	73,967,495	147,383,051
México	120,654,958	67,137,306	41,136,451	108,273,756	228,928,715
Michoacán	90,139,479	19,483,784	493,810	19,977,594	110,117,073
Morelos	37,531,376	8,209,408	3,049,551	11,258,960	48,790,335
Nayarit	34,648,676	6,943,801	1,369,065	8,312,867	42,961,543
Nuevo León	41,166,217	23,325,090	0	23,325,090	64,491,308
Oaxaca	94,850,859	17,647,973	1,605,635	19,253,608	114,104,467
Puebla	94,872,995	25,232,074	0	25,232,074	120,105,068
Querétaro	44,883,561	9,147,423	0	9,147,423	54,030,985
Quintana Roo	29,824,745	7,101,186	0	7,101,186	36,925,931
San Luis Potosí	48,129,383	9,542,138	4,060,422	13,602,560	61,731,943
Sinaloa	29,945,765	12,657,125	18,660,945	31,318,071	61,263,836
Sonora	25,109,090	12,349,673	0	12,349,673	37,458,763
Tabasco	45,803,078	10,148,668	2,868,740	13,017,407	58,820,485
Tamaulipas	49,509,217	15,397,513	0	15,397,513	64,906,730
Tlaxcala	31,392,711	5,936,679	0	5,936,679	37,329,389
Veracruz	83,688,467	31,899,316	0	31,899,316	115,587,782
Yucatán	59,235,595	9,239,580	6,471,868	15,711,448	74,947,043
Zacatecas	65,980,157	6,438,416	0	6,438,416	72,418,573
Totales	1,778,292,588	511,496,306	219,212,703	730,709,009	2,509,001,597

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2017.

(Pesos)				
Entidades	Bebidas	Tabacos		Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	160,717,646	653,036,609	301,845,418	1,115,599,673
Baja California	705,037,092	1,883,382,329	1,058,773,739	3,647,193,160
Baja California Sur	319,153,562	527,166,651	168,546,469	1,014,866,682
Campeche	57,871,712	369,022,348	48,832,149	475,726,209
Coahuila	328,999,154	1,502,915,178	861,938,193	2,693,852,525
Colima	174,647,370	327,779,376	166,137,874	668,564,620
Chiapas	214,010,117	1,034,024,774	135,329,016	1,383,363,907
Chihuahua	400,712,594	1,872,776,757	1,039,660,876	3,313,150,227
Ciudad de México	8,879,525,735	3,317,239,357	3,089,269,298	15,286,034,390
Durango	162,847,082	939,194,430	318,475,643	1,420,517,155
Guanajuato	912,125,239	1,775,370,862	1,207,674,361	3,895,170,462
Guerrero	340,122,004	1,018,326,806	245,238,090	1,603,686,900
Hidalgo	878,206,481	481,886,928	307,157,266	1,667,250,675
Jalisco	3,273,864,369	2,165,417,508	2,382,842,794	7,822,124,671
México	3,610,557,291	2,501,468,344	4,925,307,622	11,037,333,257
Michoacán	1,608,216,868	1,629,683,090	924,796,468	4,162,696,426
Morelos	217,182,066	556,110,444	287,067,621	1,060,360,131
Nayarit	84,766,998	451,710,850	178,537,258	715,015,106
Nuevo León	1,592,078,463	4,030,170,972	2,208,323,160	7,830,572,595
Oaxaca	131,402,849	1,084,442,734	191,725,165	1,407,570,748
Puebla	1,097,060,006	1,255,069,983	931,608,372	3,283,738,361
Querétaro	685,643,971	764,991,846	878,418,233	2,329,054,050
Quintana Roo	1,037,659,368	1,354,777,397	185,034,481	2,577,471,246
San Luis Potosí	209,631,776	793,270,159	542,676,742	1,545,578,677
Sinaloa	267,938,812	1,634,140,909	400,363,010	2,302,442,731
Sonora	264,596,739	1,565,872,748	986,279,178	2,816,748,665
Tabasco	284,288,439	691,696,672	434,460,900	1,410,446,011
Tamaulipas	251,783,522	1,621,082,806	736,522,037	2,609,388,365
Tlaxcala	42,176,516	256,814,878	154,263,748	453,255,142
Veracruz	788,868,166	1,986,776,802	846,417,183	3,622,062,151
Yucatán	226,637,286	1,141,963,754	387,187,149	1,755,788,189
Zacatecas	76,018,857	506,312,632	304,932,207	887,263,696
Totales	29,284,348,150	41,693,896,933	26,835,641,720	97,813,886,803

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2018.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.124793	1.566264	0.548818
Baja California	3.945401	4.517166	2.407556
Baja California Sur	0.628069	1.264374	1.089843
Campeche	0.181968	0.885075	0.197620
Coahuila	3.211916	3.604641	1.123464
Colima	0.619094	0.786157	0.596385
Chiapas	0.504288	2.480039	0.730800
Chihuahua	3.874179	4.491729	1.368351
Ciudad de México	11.511815	7.956175	30.321746
Durango	1.186764	2.252595	0.556089
Guanajuato	4.500263	4.258107	3.114719
Guerrero	0.913852	2.442388	1.161446
Hidalgo	1.144587	1.155773	2.998894
Jalisco	8.879396	5.193608	11.179571
México	18.353605	5.999603	12.329307
Michoacán	3.446150	3.908685	5.491728
Morelos	1.069725	1.333793	0.741632
Nayarit	0.665299	1.083398	0.289462
Nuevo León	8.229068	9.666093	5.436619
Oaxaca	0.714442	2.600963	0.448714
Puebla	3.471534	3.010201	3.746233
Querétaro	3.273327	1.834781	2.341333
Quintana Roo	0.689510	3.249342	3.543392
San Luis Potosí	2.022224	1.902605	0.715849
Sinaloa	1.491908	3.919377	0.914956
Sonora	3.675258	3.755640	0.903543
Tabasco	1.618970	1.658988	0.970786
Tamaulipas	2.744567	3.888058	0.859789
Tlaxcala	0.574847	0.615953	0.144024
Veracruz	3.154078	4.765150	2.693822
Yucatán	1.442809	2.738923	0.773920
Zacatecas	1.136296	1.214357	0.259589
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de marzo de 2019.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	8,240,085	8,254,765	1,783,502	18,278,353
Baja California	28,903,490	23,807,056	7,823,877	60,534,423
Baja California Sur	4,601,154	6,663,695	3,541,683	14,806,533
Campeche	1,333,070	4,664,659	642,209	6,639,938
Coahuila	23,530,071	18,997,729	3,650,941	46,178,741
Colima	4,535,402	4,143,323	1,938,082	10,616,807
Chiapas	3,694,350	13,070,679	2,374,895	19,139,924
Chihuahua	28,381,727	23,672,996	4,446,753	56,501,476
Ciudad de México	84,334,036	41,931,850	98,537,105	224,802,991
Durango	8,694,074	11,871,968	1,807,133	22,373,175
Guanajuato	32,968,331	22,441,728	10,121,957	65,532,017
Guerrero	6,694,760	12,872,248	3,774,372	23,341,381
Hidalgo	8,385,094	6,091,333	9,745,557	24,221,984
Jalisco	65,049,282	27,372,146	36,330,445	128,751,873
México	134,456,091	31,620,026	40,066,764	206,142,881
Michoacán	25,246,041	20,600,149	17,846,565	63,692,755
Morelos	7,836,666	7,029,562	2,410,094	17,276,322
Nayarit	4,873,893	5,709,890	940,669	11,524,452
Nuevo León	60,285,067	50,943,723	17,667,475	128,896,265
Oaxaca	5,233,910	13,707,992	1,458,192	20,400,094
Puebla	25,431,999	15,864,820	12,174,199	53,471,019
Querétaro	23,979,960	9,669,945	7,608,669	41,258,575
Quintana Roo	5,051,261	17,125,180	11,515,024	33,691,465
San Luis Potosí	14,814,545	10,027,400	2,326,308	27,168,253
Sinaloa	10,929,519	20,656,499	2,973,347	34,559,366
Sonora	26,924,459	19,793,549	2,936,260	49,654,268
Tabasco	11,860,359	8,743,451	3,154,781	23,758,591
Tamaulipas	20,106,333	20,491,437	2,794,070	43,391,840
Tlaxcala	4,211,250	3,246,291	468,038	7,925,578
Veracruz	23,106,363	25,114,023	8,754,160	56,974,546
Yucatán	10,569,831	14,435,091	2,515,020	27,519,942
Zacatecas	8,324,352	6,400,088	843,590	15,568,030
Totales	732,586,825	527,035,294	324,971,736	1,584,593,855

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de febrero de 2019.

(pesos)		
Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	19,668,337	16,092,276
Baja California	68,494,611	56,041,045
Baja California Sur	27,115,655	22,185,536
Campeche	17,200,060	14,072,776
Coahuila	47,009,432	38,462,263
Colima	25,660,462	20,994,923
Chiapas	49,266,767	40,309,173
Chihuahua	65,238,512	53,376,964
Ciudad de México	121,383,609	99,313,862
Durango	33,666,456	27,545,282
Guanajuato	80,766,243	66,081,472
Guerrero	45,040,750	36,851,523
Hidalgo	45,286,144	37,052,300
Jalisco	149,487,559	122,308,003
México	198,100,141	162,081,934
Michoacán	85,713,028	70,128,841
Morelos	31,728,887	25,959,998
Nayarit	23,802,227	19,474,549
Nuevo León	83,977,346	68,708,738
Oaxaca	46,533,405	38,072,786
Puebla	72,354,184	59,198,878
Querétaro	40,512,789	33,146,827
Quintana Roo	14,704,879	12,031,265
San Luis Potosí	52,648,206	43,075,805
Sinaloa	71,306,322	58,341,536
Sonora	70,964,445	58,061,819
Tabasco	55,031,071	45,025,422
Tamaulipas	81,027,980	66,295,620
Tlaxcala	21,602,221	17,674,544
Veracruz	117,230,099	95,915,536
Yucatán	81,994,410	67,086,335
Zacatecas	30,271,722	24,767,773
Totales	1,974,787,959	1,615,735,603

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2017	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		
	2017	minero 2017	no minero 2017		no minero
Aguascalientes	283,072,730	1,114,759	281,957,971	1,327,674	212,370
Baja California	695,758,760	842,981	694,915,779	3,603,298	192,855
Baja California Sur	187,236,705	6,707,986	180,528,719	818,534	220,551
Campeche	494,277,882	354,224,687	140,053,195	940,104	148,976
Coahuila	774,610,367	21,188,661	753,421,706	3,042,622	247,623
Colima	127,814,097	1,706,884	126,107,213	752,331	167,622
Chiapas	332,091,614	6,876,998	325,214,616	5,406,040	60,158
Chihuahua	706,772,622	27,386,074	679,386,548	3,795,324	179,006
Ciudad de México	3,409,015,967	169,085	3,408,846,882	8,802,665	387,252
Durango	249,246,661	11,389,305	237,857,356	1,805,674	131,728
Guanajuato	914,368,198	3,871,492	910,496,706	5,925,401	153,660
Guerrero	287,625,173	10,391,789	277,233,384	3,614,078	76,709
Hidalgo	338,705,678	3,507,161	335,198,517	2,959,883	113,247
Jalisco	1,466,415,687	3,595,203	1,462,820,484	8,143,931	179,621
México	1,855,140,233	6,669,872	1,848,470,361	17,455,027	105,899
Michoacán	526,910,480	2,752,032	524,158,448	4,669,310	112,256
Morelos	241,632,616	1,706,287	239,926,329	1,973,876	121,551
Nayarit	150,505,879	1,976,512	148,529,367	1,276,840	116,326
Nuevo León	1,559,139,268	15,561,111	1,543,578,157	5,256,452	293,654
Oaxaca	305,450,056	4,188,323	301,261,733	4,070,373	74,013
Puebla	715,143,324	6,789,761	708,353,563	6,335,747	111,803
Querétaro	484,806,253	2,945,085	481,861,168	2,073,997	232,335
Quintana Roo	327,104,267	1,784,153	325,320,114	1,681,650	193,453
San Luis Potosí	450,391,102	9,762,059	440,629,043	2,810,708	156,768
Sinaloa	457,553,234	4,852,467	452,700,767	3,044,298	148,704
Sonora	712,851,297	82,963,681	629,887,616	3,026,511	208,123
Tabasco	489,406,649	223,214,977	266,191,672	2,440,107	109,090
Tamaulipas	607,890,090	14,875,009	593,015,081	3,637,270	163,039
Tlaxcala	115,400,274	311,138	115,089,136	1,319,552	87,218
Veracruz	940,216,541	34,003,832	906,212,709	8,185,447	110,710
Yucatán	300,411,279	1,327,862	299,083,417	2,182,983	137,007
Zacatecas	197,171,148	33,195,657	163,975,491	1,604,821	102,177
Totales	20,704,136,131	901,852,883	19,802,283,248	123,982,528	159,718

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 10 de diciembre de 2018.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2017, publicada el 13 de febrero de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Colima	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Campeche	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Durango	
	Morelos	
	Nayarit	
	Hidalgo	
1	Michoacán	112,256
2	Puebla	111,803
3	Veracruz	110,710
4	Tabasco	109,090
5	México	105,899
6	Zacatecas	102,177
7	Tlaxcala	87,218
8	Guerrero	76,709
9	Oaxaca	74,013
10	Chiapas	60,158
pc/ Per cápita.		

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2019.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	15.123147
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000013	11.860007
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000009	8.590946
Michoacán	0.000009	8.104441
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000014	12.292018
Puebla	0.000009	8.137307
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.339641
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.430981
Veracruz	0.000009	8.217604
Yucatán		
Zacatecas	0.000010	8.903907
Totales	0.000110	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2019.

(Pesos)		
Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.123147	54,360,500
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.860007	42,631,070
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.590946	30,880,354
Michoacán	8.104441	29,131,601
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	12.292018	44,183,944
Puebla	8.137307	29,249,738
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.339641	29,977,033
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.430981	37,494,401
Veracruz	8.217604	29,538,368
Yucatán		
Zacatecas	8.903907	32,005,300
Totales	100.000000	359,452,309

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2019.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100) (2)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2019.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2018 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,130	43.946495
Coahuila	17	0.357245
Colima		
Chiapas	66	1.370512
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	193	3.976292
Oaxaca		
Puebla	34	0.704761
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000393
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,591	32.819119
Tamaulipas	451	9.308277
Tlaxcala		
Veracruz	364	7.516906
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,847	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2018, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2019.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	114,403,362	88,320,472	202,723,835
Coahuila	363,701	717,966	1,081,667
Colima	0	0	0
Chiapas	4,336,221	2,754,356	7,090,577
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	2,376,868	7,991,262	10,368,130
Oaxaca	0	0	0
Puebla	2,177,632	1,416,378	3,594,010
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	33,762	789	34,551
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	58,561,494	65,957,481	124,518,975
Tamaulipas	6,501,713	18,707,099	25,208,812
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	12,217,982	15,106,933	27,324,915
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	200,972,736	200,972,736	401,945,471

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de marzo de 2019.

(Pesos)						
Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	530,304,157	50,502,512	18,278,353	0	0	599,085,021
Baja California	1,451,760,749	44,479,113	60,534,423	0	0	1,556,774,285
Baja California Sur	351,561,128	16,848,063	14,806,533	0	0	383,215,724
Campeche	429,074,049	28,075,812	6,639,938	202,723,835	0	666,513,633
Coahuila	1,195,380,660	47,422,113	46,178,741	1,081,667	0	1,290,063,181
Colima	322,398,018	26,080,848	10,616,807	0	0	359,095,673
Chiapas	2,068,892,383	67,386,956	19,139,924	7,090,577	54,360,500	2,216,870,339
Chihuahua	1,476,969,631	71,640,074	56,501,476	0	0	1,605,111,181
Ciudad de México	5,280,928,733	314,461,068	224,802,991	0	0	5,820,192,792
Durango	667,814,591	57,873,695	22,373,175	0	0	748,061,461
Guanajuato	2,207,242,578	88,401,240	65,532,017	0	0	2,361,175,835
Guerrero	1,221,139,648	43,958,528	23,341,381	0	42,631,070	1,331,070,627
Hidalgo	1,038,338,870	99,568,554	24,221,984	0	0	1,162,129,408
Jalisco	3,316,754,873	147,383,051	128,751,873	0	0	3,592,889,798
México	7,132,385,033	228,928,715	206,142,881	0	30,880,354	7,598,336,982
Michoacán	1,638,445,492	110,117,073	63,692,755	0	29,131,601	1,841,386,922
Morelos	736,634,309	48,790,335	17,276,322	0	0	802,700,966
Nayarit	488,046,166	42,961,543	11,524,452	0	0	542,532,161
Nuevo León	2,345,869,574	64,491,308	128,896,265	10,368,130	0	2,549,625,277
Oaxaca	1,378,184,137	114,104,467	20,400,094	0	44,183,944	1,556,872,642
Puebla	2,275,636,506	120,105,068	53,471,019	3,594,010	29,249,738	2,482,056,341
Querétaro	834,474,358	54,030,985	41,258,575	0	0	929,763,917
Quintana Roo	639,799,112	36,925,931	33,691,465	0	0	710,416,508
San Luis Potosí	1,020,164,968	61,731,943	27,168,253	34,551	0	1,109,099,714
Sinaloa	1,193,339,005	61,263,836	34,559,366	0	0	1,289,162,207
Sonora	1,219,722,626	37,458,763	49,654,268	0	0	1,306,835,657
Tabasco	1,406,618,588	58,820,485	23,758,591	124,518,975	29,977,033	1,643,693,672
Tamaulipas	1,412,622,892	64,906,730	43,391,840	25,208,812	0	1,546,130,274
Tlaxcala	496,068,635	37,329,389	7,925,578	0	37,494,401	578,818,003
Veracruz	3,094,748,323	115,587,782	56,974,546	27,324,915	29,538,368	3,324,173,934
Yucatán	821,301,381	74,947,043	27,519,942	0	0	923,768,366
Zacatecas	602,443,149	72,418,573	15,568,030	0	32,005,300	722,435,052
Totales	50,295,064,323	2,509,001,597	1,584,593,855	401,945,471	359,452,309	55,150,057,554

1/ Corresponde al mes de febrero de 2019.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136%
de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2018.

Entidades/municipios	Coeficiente 2017 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)/100)
		Agua y predial 2017 (2)	Agua y predial 2016 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.079158	614,258,477	562,159,225	0.086494	0.081649
Mexicali, B.C.	1.417562	1,675,115,993	1,673,204,081	1.419182	1.339690
Tecate, B.C.	0.550306	261,252,315	246,227,891	0.583885	0.551180
Tijuana, B.C.	1.753122	3,223,102,254	2,871,233,728	1.967966	1.857736
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010331	384,764,749	367,179,507	0.010826	0.010220
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.326516	186,368,410	168,681,912	0.360751	0.340545
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.123107	2,195,759	2,095,487	0.128998	0.121773
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.017973	20,669,588	17,741,308	0.020940	0.019767
Cd. Juárez, Chih.	3.529727	2,520,176,283	1,952,064,581	4.556987	4.301741
Ojinaga, Chih.	0.058885	31,856,343	25,360,869	0.073967	0.069824
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.191934	129,862,913	115,828,841	0.215189	0.203136
Piedras Negras, Coah.	2.353208	184,241,319	171,619,360	2.526278	2.384775
Colima					
Manzanillo, Col.	2.848950	348,789,790	342,516,611	2.901129	2.738630
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.114285	1,195,729,599	1,204,540,450	0.113449	0.107094
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.420843	146,958,305	135,422,711	4.797420	4.528706
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.704440	13,220,666	12,659,700	1.779966	1.680266
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.164472	42,943,542	41,429,302	0.170484	0.160934
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.167957	1,766,861,315	1,763,988,034	0.168231	0.158808
O. P. Blanco, Q.R.	0.391065	202,853,691	196,949,770	0.402788	0.380227
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.264845	885,493,246	848,116,635	0.276517	0.261029
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.182656	96,191,118	96,780,847	0.181543	0.171374
Guaymas, Son.	0.025740	217,949,382	211,620,226	0.026510	0.025025
Naco, Son.	0.069790	4,298,873	3,692,796	0.081244	0.076694
Nogales, Son.	4.483638	319,834,350	301,394,773	4.757950	4.491448
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022336	10,307,915	10,070,433	0.022862	0.021582
San Luis R.C., Son.	0.083653	184,907,671	160,052,593	0.096644	0.091231
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.404754	274,534,266	269,453,553	9.582086	9.045373
Cd. Camargo, Tamps.	0.084525	15,529,860	14,607,063	0.089865	0.084831
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.248166	18,546,911	18,071,854	0.254690	0.240424
Cd. Madero, Tamps.	1.380580	259,206,037	233,880,432	1.530075	1.444372
Matamoros, Tamps.	5.034149	563,684,530	468,337,846	6.059027	5.719649
Nuevo Laredo, Tamps.	49.422765	478,518,006	464,357,933	50.929857	48.077168
Reynosa, Tamps.	2.728735	645,273,976	607,716,647	2.897372	2.735084
Río Bravo, Tamps.	0.085352	94,917,197	83,503,168	0.097019	0.091585
Tampico, Tamps.	1.497143	410,167,593	381,494,233	1.609669	1.519508
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.227587	237,085,779	251,711,287	0.214363	0.202356
Tuxpan, Ver.	0.923972	102,564,190	101,148,966	0.936899	0.884422
Veracruz, Ver.	3.070280	429,664,423	396,463,522	3.327393	3.141019
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.535495	47,837,643	37,836,013	0.677049	0.639126
Total	100.000000	18,247,734,279	16,831,214,188	105.933563	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2019.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			13,069,760
Ensenada, B.C.	0.081649	278,606	
Mexicali, B.C.	1.339690	4,571,348	
Tecate, B.C.	0.551180	1,880,761	
Tijuana, B.C.	1.857736	6,339,045	
Baja California Sur			34,872
La Paz, B.C.S.	0.010220	34,872	
Campeche			1,162,021
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	1,162,021	
Chiapas			415,517
Suchiate, Chis.	0.121773	415,517	
Chihuahua			14,984,288
Ascensión, Chih.	0.019767	67,450	
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	14,678,581	
Ojinaga, Chih.	0.069824	238,256	
Coahuila			8,830,579
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	693,148	
Piedras Negras, Coah.	2.384775	8,137,431	
Colima			9,344,870
Manzanillo, Col.	2.738630	9,344,870	
Guerrero			365,431
Acapulco, Gro.	0.107094	365,431	
Michoacán			15,453,041
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	15,453,041	
Nuevo León			5,733,474
Anáhuac, N.L.	1.680266	5,733,474	
Oaxaca			549,147
Salina Cruz, Oax.	0.160934	549,147	
Quintana Roo			1,839,317
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	541,891	
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	1,297,426	
Sinaloa			890,694
Mazatlán, Sin.	0.261029	890,694	
Sonora			16,642,711
Agua Prieta, Son.	0.171374	584,770	
Guaymas, Son.	0.025025	85,393	
Naco, Son.	0.076694	261,698	
Nogales, Son.	4.491448	15,325,907	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	73,643	
San Luis R.C., Son.	0.091231	311,302	
Tamaulipas			235,301,377
Altamira, Tamps.	9.045373	30,865,004	
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	289,464	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	820,385	
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	4,928,548	
Matamoros, Tamps.	5.719649	19,516,826	
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077168	164,050,941	
Reynosa, Tamps.	2.735084	9,332,770	
Río Bravo, Tamps.	0.091585	312,510	
Tampico, Tamps.	1.519508	5,184,931	
Veracruz			14,426,266
Coatzacoalcas, Ver.	0.202356	690,488	
Tuxpan, Ver.	0.884422	3,017,861	
Veracruz, Ver.	3.141019	10,717,918	
Yucatán			2,180,852
Progreso, Yuc.	0.639126	2,180,852	
Total	100.000000	341,224,217	341,224,217
Recaudación Federal Participable (RFP)		250,900,159,655	
0.136% de la RFP		341,224,217	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de marzo de 2019.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción ^{1/} (4)	Participación a distribuir (5=3+4)	Participación (6=2 x 5)
Campeche, Camp.	173,559,675	7.562657%				1,781,923
Cd. del Carmen, Camp.	694,238,698	30.250628%				7,127,694
Cd. Madero, Tamps.	36,930,478	1.609202%				379,162
Coatzacoalcos, Ver.	352,480,244	15.358909%				3,618,887
Paraíso, Tab.	940,001,297	40.959442%				9,650,919
Piedras Negras, Coah.	106,508	0.004641%				1,094
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%				0
Salina Cruz, Oax.	97,639,379	4.254520%				1,002,456
Total	2,294,956,279	100.000000%	23,562,321	-186	23,562,135	23,562,135

(a) Dólares.

Cálculo efectuado el 08 de marzo de 2019.

1/ Corresponde al 3.17% de la devolución por \$5,877.1 (factor de 0.0148) pagada por el SAT por saldos a favor de PEMEX generados por pagos en exceso del derecho adicional sobre hidrocarburos. Oficio UPIT números 349-A-DG-11-2019 de fecha 19 de febrero de 2019.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2018 y 2019.

Atentamente.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2019.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría: el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo al mes de marzo de 2019, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DEL CUPO MÁXIMO AL MES DE MARZO DE 2019, PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece que el monto del cupo total de cada ciclo azucarero se determinará en toneladas métricas valor crudo y será dado a conocer mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía.

Mediante avisos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, el 12 de noviembre de 2018 y 16 de enero de 2019 se dio a conocer el monto de cupo máximo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

De conformidad con el citado Punto 13 del Acuerdo, dicho monto tendrá un ajuste regular en el mes de marzo de cada año.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IV, 24 fracción IX y 27 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, se da a conocer el monto del cupo total al mes de marzo de 2019 para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019:

Monto	Unidad de medida
811,513.082	Toneladas métricas valor crudo

2.- Conforme al Punto 13 del Acuerdo señalado en el numeral anterior, el monto se determinó conforme a la siguiente fórmula:

$$CT_{t+3} = \min [(X_{t+3} * Z), Y_{t+3}]$$

Donde:

- CT_{t+3} = Cupo total calculado en marzo de 2019.
- X_{t+3} = Necesidades totales de EUA, con base en la publicación del Informe de marzo de 2019 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL:

<https://www.usda.gov/oce/commodity/wasde/wasde0319.pdf>

Que se calcula de la siguiente manera:

(Uso total * 1.135) - inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel-cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada U.S. Sugar Supply and Use (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,305,000.00
Inventarios iniciales	2,008,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	9,103,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,560,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	350,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	55,000.00

El resultado del cálculo es:

X_{t+3} = 890,175.00 toneladas cortas valor crudo. El resultado se convierte a toneladas métricas dividiendo entre el factor: 1.10231125. Lo anterior da como resultado:

X_{t+3} = 807,553.221 toneladas métricas valor crudo (TMVC).

- Z = 1 en el mes de marzo.
- Y_{t+3} = Excedente de oferta con la información del balance azucarero estimado vigente para el ciclo 2018-2019, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA), el cual puede ser consultado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/446078/Balance_estimado_18-19.pdf y se calcula de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar menos el consumo nacional total, menos el inventario final estimado calculado por el CONADESUCA con base en el balance azucarero.

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	7,663,734
Consumo nacional total	4,466,947
Inventario final estimado	926,447

El resultado del cálculo es:

Y_{t+3} = 2,270,340.000 toneladas métricas. El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

Y_{t+3} = 2,406,560.40 toneladas métricas valor crudo.

El resultado del cálculo es: CT_{t+3} = 807,553.221 toneladas métricas valor crudo.

3.- De conformidad con el párrafo antepenúltimo del Punto 13 del Acuerdo a que se refiere el numeral 1 del presente Aviso, el cupo de exportación se mantiene en 811,513.082 toneladas métricas valor crudo conforme al monto calculado en el mes de diciembre de 2018.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.- Rúbrica.- El Director General de Industrias Ligeras, **Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISO para dar a conocer el Calendario para aplicar el examen de Aspirante a Corredor Público en el año 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

AVISO PARA DAR A CONOCER EL CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE ASPIRANTE A CORREDOR PÚBLICO EN EL AÑO 2019.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción II, de la Ley Federal de Correduría Pública; 12 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; 1, 2, apartado B, fracción XI, 3, segundo párrafo, 11, 23, fracciones XIII, XIV y penúltimo párrafo de este artículo, y 58, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, informa que el “Calendario para aplicar el examen de Aspirante a Corredor Público en el año 2019” así como la “Convocatoria dirigida a Licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de Aspirante a Corredor Público en el año 2019”, la cual incluye los requisitos, procedimiento, bases y reglas, podrán consultarse en la página de internet www.correduriapublica.gob.mx a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019.- Con fundamento en los artículos 23, penúltimo párrafo, y 58, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en suplencia y por ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, así como del Director General Adjunto de Política Mercantil, el Director de Correduría Pública, **Juan Carlos Hurtado Savage**.- Rúbrica.

(R.- 480760)

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

PEDRO FRANCISCO GUERRA MORALES, actuando por suplencia del Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 26, 27, Séptimo y Décimo Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS
Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º Y EL 31 DE MARZO DE 2019**

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.gob.mx/conamer.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de abril de 2019.- Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, firma en suplencia del Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, el Coordinador General, **Pedro Francisco Guerra Morales**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de marzo de 2019.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.	22/03/2019	Exención de AIR
Archivo General de la Nación	Fecha	Descripción
Lineamientos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal transfieran los documentos históricos relacionados con violaciones de derechos humanos y persecuciones políticas vinculadas con movimientos políticos y sociales, así como con actos de corrupción.	28/03/2019	Exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal.	08/03/2019	Exención de AIR
Decreto por el que se crea con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales.	12/03/2019	Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Decreto por el que se deroga el artículo sexto transitorio del diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2018.	15/03/2019	Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.	05/03/2019	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Circular Modificatoria **/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 32.8.1., 32.8.2., 32.8.3., 32.8.4., 32.8.5., 32.8.12, 32.9.1., 32.9.3. y 32.9.4.).	06/03/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Circular modificatoria 5/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Título 41; Anexos 41.1.2-a y 41.1.2-b).	08/03/2019	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Circular Modificatoria 7/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexos 5.3.1, 5.15.3 y 7.2.5).	14/03/2019	AIR de actualizaciones periódicas
Convocatoria a las Asambleas Regionales Consultivas sobre el "Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec".	14/03/2019	Exención de AIR

Protocolo para el proceso de consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas del Istmo de Tehuantepec de los estados de Oaxaca y Veracruz, respecto del "Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec".	14/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para regular el funcionamiento del Registro Público de Organismos Descentralizados.	21/03/2019	Exención de AIR
Decreto por el que se instruye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a llevar a cabo el procedimiento de desincorporación del organismo descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, mediante la fusión de éste, como entidad fusionada, con el organismo descentralizado denominado Lotería Nacional para la Asistencia Pública, como fusionante.	25/03/2019	Exención de AIR
Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.	25/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días de 2019, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	26/03/2019	Exención de AIR
Decreto por el que se instruye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a llevar a cabo el procedimiento de desincorporación del organismo descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, mediante la fusión de éste, como entidad fusionada, con el organismo descentralizado denominado Lotería Nacional para la Asistencia Pública, como fusionante.	28/03/2019	Baja de AIR
Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.	28/03/2019	Baja de AIR
Circular Modificatoria 8/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposición 8.15.7.)	29/03/2019	Exención de AIR
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Fecha	Descripción
Convocatoria al Foro Especial de Participación en Materia de Derechos de las Personas con Discapacidad.	12/03/2019	Exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019; Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.	13/03/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.	15/03/2019	AIR Ex Post
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de marzo de 2019, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante la unidad administrativa que se menciona.	18/03/2019	Exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas natural comprimido (gnc). Requisitos mínimos de seguridad para terminales de carga y terminales de descarga de módulos de almacenamiento transportables y estaciones de suministro de vehículos automotores.	22/03/2019	AIR Ex Post
Acuerdo de carácter general de conclusión parcial de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2018.	22/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, por existir causas de caso fortuito originadas por el incendio del 23 de marzo de 2019.	25/03/2019	Exención de AIR

Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio del Espacio de Contacto Ciudadano de la Comisión Nacional del Agua.	25/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el cual se reforma el Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del sistema conagu@-digital, la notificación electrónica en el buzón del agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua.	25/03/2019	AIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, por existir causas de caso fortuito originadas por el incendio del 23 de marzo de 2019.	25/03/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio del Espacio de Contacto Ciudadano de la Comisión Nacional del Agua.	25/03/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de marzo de 2019, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante la unidad administrativa que se menciona.	26/03/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos previstos en el diverso por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, por subsistir las causas de caso fortuito originadas por el incendio del 23 de marzo de 2019.	28/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer al público en general el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada delegación de la procuraduría federal de protección al ambiente en el Estado de Hidalgo	28/03/2019	Exención de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación Interinstitucional en materia de Sanidad Forestal suscrito el 22 de febrero de 2018, que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal, representada por su titular, el Ing. León Jorge Castaños Martínez, asistido por el Dr. Ramón Silva Flores, Coordinador General de Conservación y Restauración en lo sucesivo "la CONAFOR" y por la otra parte, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, representada en este acto por su Titular, el Ing. Jorge Rescala Pérez, en lo sucesivo "La Secretaría" y la Protectora de Bosques del Estado de México, representada por su Titular, el Lic. Edgar Conzuelo Contreras, en lo sucesivo "PROBOSQUE"; a quienes, actuando en forma conjunta, se les denominará "Las Partes", al tenor de los siguientes.	04/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo mediante el cual se establecen los términos y el procedimiento para realizar el trámite denominado solicitud de constancia de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales.	04/03/2019	Baja de AIR
Acuerdo por el que se reforma el artículo primero del diverso por el que se delega en los Titulares de las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 26 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.	04/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo delegatorio de facultades.	05/03/2019	Exención de AIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016.	13/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el requisito para la adquisición de certificados de energías limpias en 2022.	27/03/2019	Exención de AIR

Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Acuerdo CNH.03.003/19 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos Interpreta para Efectos Administrativos el Artículo 10, Fracción V, de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.	14/03/2019	Exención de AIR
Lineamientos para el uso y entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.	28/03/2019	Información Adicional Enviada por la dependencia
Lineamientos para el uso y entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.	28/03/2019	Baja de AIR
Lineamientos para el uso y entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.	28/03/2019	AIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
NOM-001-CRE/SCFI-2018, Sistemas de Medición de energía eléctrica-Medidores y transformadores de medida-Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.	25/03/2019	Respuesta a Dictamen
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general en materia de desarrollo de los sistemas, acceso abierto y prestación de los servicios de distribución de gas natural por medio de ductos.	27/03/2019	Respuesta a Dictamen
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Programa Nacional de Normalización 2019.	01/03/2019	Exención de AIR
Decreto por el que se prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.	06/03/2019	Información adicional enviada por la Dependencia
Aviso por el que se da a conocer el esquema de certificación que la República Socialista de Vietnam aplicará en el marco del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.	20/03/2019	Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-116-SCFI-2017, "Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial".	20/03/2019	Respuesta a dictamen
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	20/03/2019	Respuesta a ampliaciones y correcciones
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-1-SCFI-2018, "Industria Hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial".	20/03/2019	Respuesta a dictamen
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018, "Industria hulera-Llantas renovadas (neumáticos recauchutados)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba".	20/03/2019	Respuesta a dictamen
Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2019.	21/03/2019	AIR de actualizaciones periódicas
Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2019.	22/03/2019	AIR de actualizaciones periódicas
Acuerdo por el que se da a conocer el Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México", del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos.	25/03/2019	Exención de AIR

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión 98 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 28 de febrero de 2019.	26/03/2019	Exención de AIR
Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2019.	29/03/2019	Baja de AIR
Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2019.	29/03/2019	Baja de AIR
Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2019.	29/03/2019	Exención de AIR
Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2019.	29/03/2019	Exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Declaratoria de Dominio Público de las Variedades Vegetales protegidas con los títulos de obtentor 1204, 1270, 1271, 1275 y 1566.	04/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima.	04/03/2019	AIR de actualizaciones periódicas
Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019.	05/03/2019	Nueva Versión de Formato para Reglas de Operación
Lineamientos para el registro y control de asistencia, de los servidores públicos del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).	05/03/2019	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de febrero de 2019.	08/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de todas las especies de peces existentes en la Laguna de Yuriria, Guanajuato.	18/03/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se modifican las épocas y zonas de veda de la langosta azul (<i>Panulirus inflatus</i>), langosta verde (<i>P. gracilis</i>) y langosta roja (<i>P. interruptus</i>), en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2005.	20/03/2019	Baja de AIR
Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.	21/03/2019	Baja de AIR
Declaratoria de dominio público de las Variedades Vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0043, 0044, 0047 y 0048.	25/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal en la Zona de Bahía Almejas en el Estado de Baja California Sur, prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la captura del recurso almeja chocolata (<i>Megapitaria squalida</i>), en el Sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de diciembre de 2017.	25/03/2019	Exención de AIR

Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de cimbras operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, en relación con el similar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2018.	26/03/2019	Respuesta a Dictamen
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de LICONSA, S.A. DE C.V. (LICONSA), para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2019.	26/03/2019	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019.	26/03/2019	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero total temporal en aguas de jurisdicción federal de "Banco Chinchorro", adyacentes al Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.	26/03/2019	AIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se establece la talla mínima de captura comercial para el pez espada (Xiphias Gladius) en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	26/03/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de cimbras operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, en relación con el similar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2018.	27/03/2019	Nueva Versión de AIR
Acuerdo por el que se delega en el Director General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la facultad que se indica.	29/03/2019	Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones.	29/03/2019	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	12/03/2019	Exención de AIR
Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 12 de abril de 2019, a las 23:59 horas del 29 de abril de 2019 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	20/03/2019	AIR de actualizaciones periódicas
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se establecen las Normas Generales para la Evaluación del Aprendizaje, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación de los educandos de la Educación Básica.	22/03/2019	Exención de AIR
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Fecha	Descripción
Lineamientos Específicos de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción en el Sector Educativo para el ejercicio fiscal 2019.	28/03/2019	Exención de AIR
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se designa al responsable de la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	20/03/2019	Exención de AIR

Acuerdo por el que se designa al responsable de la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	20/03/2019	Baja de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el año 2019 y el mes de enero de 2020.	04/03/2019	Exención de AIR
Reglas de Operación del Consejo Nacional de Salud.	06/03/2019	Formato para Reglas de Operación
Aviso referente a la venta de la sexta edición del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.	07/03/2019	Exención de AIR
Reglas de Operación del Consejo Nacional de Salud.	19/03/2019	Baja de AIR
Reglas de Operación del Consejo Nacional de Salud.	19/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones generales que deberán cumplirse para que la Secretaría de Salud emita los acuerdos administrativos por los que se reconozca que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por autoridades sanitarias extranjeras, para permitir en sus respectivos países, la venta, distribución y uso de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, son equivalentes a los que exige la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas y técnicas que resulten aplicables en la materia, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia que deben satisfacer dichos insumos para obtener en nuestro país su registro sanitario, la prórroga de su registro o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2010.	26/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 161 bis, 167, 169 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud y los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud, en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, a los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados a través del programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud.	27/03/2019	Exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se delegan en diversos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las facultades a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para su ejercicio en la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, que se indican.	22/03/2019	Exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019.	06/03/2019	Reglas de Operación
Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.	11/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019.	11/03/2019	Exención de AIR

Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual de Organización Específico del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).	25/03/2019	Exención de AIR
Decreto por el que se autoriza la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.	27/03/2019	Exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.	08/03/2019	Modificación a Reglas de Operación
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2018, Requisitos Mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura/Naturaleza	08/03/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2018, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios	08/03/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 94; se adiciona una fracción V bis al artículo 83; y se deroga la fracción II del artículo 90, del Reglamento de la Ley General de Turismo	25/03/2019	Exención de AIR
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para el Fomento, la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico.	15/03/2019	Exención de AIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se declaran inhábiles los días 25 a 29 de marzo, así como 1 a 5 de abril, todos de 2019, para efectos de las diligencias o actuaciones que se tramitan o deban tramitarse ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.	25/03/2019	Exención de AIR
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el artículo segundo transitorio del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Formato de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación".	26/03/2019	Exención de AIR
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha	Descripción
Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley General de Víctimas.	06/03/2019	Respuesta a Dictamen
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	04/03/2017	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	08/03/2019	AIR de Impacto Moderado
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo de la Titular de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegación de facultades.	01/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo ACDO.AS3.HCT.270219/90.P.DF, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero del presente año, relativo a la Aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año.	04/03/2019	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Maestro Fabián Bernardo García Olvera, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Querétaro.	04/03/2019	Exención de AIR

Reglas de carácter general para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de enfermedades y maternidad, y de riesgos de trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.	11/03/2019	Exención de AIR
Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270219/95.P.DIR, mediante el cual se expiden los "Lineamientos generales del firmado electrónico de documentos por funcionario competente del IMSS, notificados de forma personal y sus medios de comprobación de integridad y autoría".	14/03/2019	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del C. Homero Davis Castro, Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Regional en Baja California Sur.	26/03/2019	Exención de AIR
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.	27/03/2019	Aceptar exención de AIR
Archivo General de la Nación	Fecha	Descripción
Lineamientos para que las dependencias y entidades de la administración pública federal transfieran los documentos históricos relacionados con violaciones de derechos humanos y persecuciones políticas vinculadas con movimientos políticos y sociales, así como con actos de corrupción.	29/03/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Acuerdo que determina el inicio y clausura de los periodos ordinarios de sesiones del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, correspondiente al año 2019.	05/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal.	13/03/2019	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se crea con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios Postpenales.	19/03/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Decreto por el que se deroga el artículo sexto transitorio del diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2018.	21/03/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Disposiciones de carácter general relativas a las sociedades autorizadas para operar modelos novedosos a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	01/03/2019	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Modificaciones a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.	07/03/2019	Aceptar exención de AIR
Disposiciones de carácter general relativas a las sociedades autorizadas para operar modelos novedosos a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	07/03/2019	Dictamen Final
Disposiciones de carácter general que regulan los programas de autocorrección.	07/03/2019	Dictamen Final

Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	07/03/2019	Aceptar exención de AIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.	07/03/2019	Dictamen Final
Circular Modificatoria **/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 32.8.1., 32.8.2., 32.8.3., 32.8.4., 32.8.5., 32.8.12, 32.9.1., 32.9.3. y 32.9.4.).	13/03/2019	Dictamen Final
Convocatoria a las Asambleas Regionales Consultivas sobre el "Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec".	15/03/2019	Aceptar exención de AIR
Protocolo para el proceso de consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas del Istmo de Tehuantepec de los estados de Oaxaca y Veracruz, respecto del "Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec".	15/03/2019	Aceptar exención de AIR
Circular modificatoria 5/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Título 41; Anexos 41.1.2-a y 41.1.2-b).	19/03/2019	Dictamen Final
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones generales que deberán cumplirse para que la Secretaría de Salud emita los acuerdos administrativos por los que se reconozca que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por autoridades sanitarias extranjeras, para permitir en sus respectivos países, la venta, distribución y uso de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, son equivalentes a los que exige la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas y técnicas que resulten aplicables en la materia, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia que deben satisfacer dichos insumos para obtener en nuestro país su registro sanitario, la prórroga de su registro o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2010.	27/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para regular el funcionamiento del Registro Público de Organismos Descentralizados.	29/03/2019	Aceptar exención de AIR
Circular modificatoria 7/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexos 5.3.1, 5.15.3 y 7.2.5).	29/03/2019	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del 2019, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	29/03/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Bienestar	Fecha	Descripción
Lineamientos del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural de la Secretaría de Bienestar.	04/03/2019	Aceptar exención de AIR
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Fecha	Descripción
Convocatoria al Foro Especial de Participación en Materia de Derechos de las Personas con Discapacidad.	13/03/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
DACG-XXX-ASEA-2018, Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, para el expendio simultáneo de petrolíferos y/o gas natural.	01/03/2019	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para realizar el Estudio de Pérdida Máxima Probable aplicable a las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación y/o expendio al público de hidrocarburos y petrolíferos.	19/03/2019	Dictamen Final

Aviso por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio del Espacio de Contacto Ciudadano de la Comisión Nacional del Agua.	25/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, por existir causas de caso fortuito originadas por el incendio del 23 de marzo de 2019.	25/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de marzo de 2019, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante la unidad administrativa que se menciona.	26/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos previstos en el diverso por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, por subsistir las causas de caso fortuito originadas por el incendio del 23 de marzo de 2019.	28/03/2019	Aceptar exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de Servicio con fin Específico para el Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.	28/03/2019	Dictamen Preliminar
Acuerdo de carácter general de conclusión parcial de emergencia por ocurrencia de sequía severa, extrema o excepcional en cuencas para el año 2018.	29/03/2019	Aceptar exención de AIR
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforma el artículo primero del diverso por el que se delega en los Titulares de las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 26 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.	11/03/2019	Aceptar exención de AIR
Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación Interinstitucional en materia de Sanidad Forestal suscrito el 22 de febrero de 2018, que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal, representada por su titular, el Ing. León Jorge Castaños Martínez, asistido por el Dr. Ramón Silva Flores, Coordinador General de Conservación y Restauración en lo sucesivo "la CONAFOR" y por la otra parte, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, representada en este acto por su Titular, el Ing. Jorge Rescala Pérez, en lo sucesivo "La Secretaría" y la Protectora de Bosques del Estado de México, representada por su Titular, el Lic. Edgar Conzuelo Contreras, en lo sucesivo "PROBOSQUE"; a quienes, actuando en forma conjunta, se les denominará "Las Partes", al tenor de los siguientes.	11/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo delegatorio de facultades.	12/03/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016.	15/03/2019	No aplica procedimiento de Ley General de Mejora Regulatoria
Acuerdo por el que se da a conocer el requisito para la adquisición de certificados de energías limpias en 2022.	28/03/2019	Aceptar exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Lineamientos que Regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.	06/03/2019	Dictamen Final
Acuerdo CNH.03.003/19 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos Interpreta para Efectos Administrativos el Artículo 10, Fracción V, de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.	20/03/2019	Aceptar exención de AIR

Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-CRE-2018, Métodos de Medición de Variables para El Cálculo Del Porcentaje de Energía Libre de Combustible y Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.	08/03/2019	Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de desarrollo de los sistemas, acceso abierto y prestación de los servicios de distribución de gas natural por medio de ductos.	28/03/2019	Dictamen Final
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Decreto por el que se prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.	05/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Dirección General de Minas.	06/03/2019	Aceptar exención de AIR
Programa Nacional de Normalización 2019.	08/03/2019	Aceptar exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-226-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Determinación del contenido de humedad en granos-Especificaciones y método de prueba.	08/03/2019	Dictamen Preliminar
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	13/03/2019	Dictamen Final
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-116-SCFI-2017, "Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial."	27/03/2019	Reiteración de Dictamen Preliminar
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018, "Industria hulera-Llantas renovadas (neumáticos recauchutados)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba".	27/03/2019	Reiteración de Dictamen Preliminar
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-1-SCFI-2018, "Industria Hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial".	27/03/2019	Reiteración de Dictamen Preliminar
Aviso por el que se da a conocer el esquema de certificación que la República Socialista de Vietnam aplicará en el marco del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.	28/03/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establece épocas y zonas de veda para el aprovechamiento de las especies de caracol chino rosa (<i>Hexaplex erythrostomus</i>) y caracol chino negro (<i>Hexaplex nigritus</i>) en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Sonora y prohibición para extraer ejemplares con huevecillos en cualquier época del año.	01/03/2019	Ampliaciones y correcciones
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se modifican las épocas y zonas de veda de la langosta azul (<i>Panulirus inflatus</i>), langosta verde (<i>P. gracilis</i>) y langosta roja (<i>P. interruptus</i>), en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2005.	05/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de todas las especies de peces existentes en la Laguna de Yuriria, Guanajuato.	08/03/2019	Ampliaciones y correcciones

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos de operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019.	08/03/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Declaratoria de Dominio Público de las Variedades Vegetales protegidas con los títulos de obtentor 1204, 1270, 1271, 1275 y 1566.	11/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima.	11/03/2019	Dictamen Final
Lineamientos para el registro y control de asistencia, de los servidores públicos del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).	12/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de cimbras operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, en relación con el similar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2018.	13/03/2019	Dictamen Preliminar
Acuerdo por el que se establece la talla mínima de captura comercial para el pez espada (<i>Xiphias Gladius</i>) en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	13/03/2019	Ampliaciones y correcciones
Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul (<i>Makaira nigricans</i>) y el marlín blanco (<i>Tetrapturus spp</i>), en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el año 2019.	13/03/2019	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento de curvina golfina (<i>cynoscion othonopterus</i>), en aguas de jurisdicción Federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado para la temporada de pesca 2019.	13/03/2019	Dictamen Final
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de febrero de 2019.	14/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019.	28/03/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de abasto social de leche, a cargo de LICONSA, S.A. de C.V. (LICONSA), para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019.	28/03/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de todas las especies de peces existentes en la Laguna de Yuriria, Guanajuato.	28/03/2019	Dictamen Final
Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de cimbras operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, en relación con el similar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2018.	29/03/2019	Dictamen Final
Declaratoria de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los Títulos de Obtentor 0043, 0044, 0047 y 0048.	29/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establece el volumen de captura para el aprovechamiento del marlín azul (<i>Makaira nigricans</i>) y el marlín blanco (<i>Tetrapturus spp</i>), en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el año 2019.	29/03/2019	Dictamen Preliminar

Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	19/03/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 12 de abril de 2019, a las 23:59 horas del 29 de abril de 2019 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	25/03/2019	Dictamen Final
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2019.	04/03/2019	Dictamen Regulatorio a Reglas de Operación
Acuerdo número por el que se establecen las Normas Generales para la Evaluación del Aprendizaje, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación de los educandos de la Educación Básica.	26/03/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el año 2019 y el mes de enero de 2020.	11/03/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso referente a la venta de la sexta edición del suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud de la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.	14/03/2019	Aceptar exención de AIR
Reglas de Operación del Consejo Nacional de Salud.	27/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones generales que deberán cumplirse para que la Secretaría de Salud emita los acuerdos administrativos por los que se reconozca que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por autoridades sanitarias extranjeras, para permitir en sus respectivos países, la venta, distribución y uso de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 bis de la Ley General de Salud, son equivalentes a los que exige la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas y técnicas que resulten aplicables en la materia, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia que deben satisfacer dichos insumos para obtener en nuestro país su registro sanitario, la prórroga de su registro o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2010.	27/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 161 bis, 167, 169 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud y los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud, en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, a los requisitos solicitados, pruebas y procedimientos de evaluación realizados a través del programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud.	27/03/2019	Aceptar exención de AIR

Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se delegan en diversos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las facultades a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para su ejercicio en la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, que se indican.	29/03/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019.	07/03/2019	Dictamen Regulatorio a Reglas de Operación
Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.	13/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019.	13/03/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual de Organización Específico del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).	28/03/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo por el que se instituye el Premio Luz de Plata.	04/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 2o., fracción I; 5o., fracción II, segundo párrafo; 7o., fracción V, y se adiciona la fracción IV BIS al artículo 7o. del Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación.	04/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.	14/03/2019	Dictamen Regulatorio a Reglas de Operación
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2018, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios.	20/03/2019	Dictamen Preliminar
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2017, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza.	20/03/2019	Dictamen Preliminar
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para el Fomento, la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico.	25/03/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se declaran inhábiles los días 25 a 29 de marzo, así como 1 a 5 de abril, todos de 2019, para efectos de las diligencias o actuaciones que se tramitan o deban tramitarse ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.	26/03/2019	Aceptar exención de AIR

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha	Descripción
Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley General de Víctimas.	05/03/2019	Dictamen Preliminar
Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley General de Víctimas.	11/03/2019	Dictamen Final
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Convocatoria al proceso de consulta a los pueblos Indígenas y afroamericanos sobre el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.	01/03/2019	Aceptar exención de AIR
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	11/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas para el ejercicio fiscal 2019, a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	25/03/2019	Dictamen Final
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2019 y principios de 2020 en el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C.	05/03/2019	Aceptar exención de AIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Reglas de carácter general para la prueba piloto de la incorporación de los trabajadores domésticos al Régimen Obligatorio del Seguro Social.	01/03/2019	No aplica procedimiento de Ley General de Mejora Regulatoria
Aviso mediante el cual se designa a la Licenciada Cecilia Marlenne Romero Triste, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Doctor Jorge Herberto Méndez Vales, Titular de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Campeche.	06/03/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se designa al Jefe Delegacional de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Maestro Fabián Bernardo García Olvera, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Querétaro.	07/03/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo de la Titular de la Delegación Estatal en San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegación de facultades.	07/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo ACDO.AS3.HCT.270219/90.P.DF, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero del presente año, relativo a la Aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año.	08/03/2019	No aplica procedimiento de Ley General de Mejora Regulatoria
Reglas de carácter general para incorporar al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie que otorgan los seguros de enfermedades y maternidad, y de riesgos de trabajo, a los beneficiarios del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.	15/03/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270219/95.P.DIR, mediante el cual se expiden los "Lineamientos generales del firmado electrónico de documentos por funcionario competente del IMSS, notificados de forma personal y sus medios de comprobación de integridad y autoría".	20/03/2019	Aceptar exención de AIR

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2019-2024 DEL ESTADO DE PUEBLA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. MIGUEL SERGIO ALCANTARA SILVA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE PUEBLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. GUILLERMO PACHECO PULIDO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35; faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o.; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos concurrentes a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas serán los establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, establece en sus artículos 5o., 7o. y 8o. que para lograr el desarrollo rural en la Entidad, impulsará programas y políticas dirigidos al bienestar social y económico de los productores; así como a la planeación y organización de la producción agropecuaria, fomento tecnológico, industrialización y comercialización de los bienes y servicios agropecuarios.

DECLARACIONES

1. Declara la “SADER” que:

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I; 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, el ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO y el C. MIGUEL SERGIO ALCANTARA SILVA, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Delegaciones y Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural como Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Puebla, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SADER” celebra el presente Convenio de Coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO” que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la “CONSTITUCIÓN”; 1 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la “SADER”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Puebla.

2.3. Con fundamento en los artículos 70, 77 cuarto párrafo y 79 fracciones II, XVI y XXXIII, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8 y 11 primer párrafo, 17 fracciones I, II y VII y 34 fracción I, 35 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; los CC. Guillermo Pacheco Pulido en su carácter de Gobernador del Estado de Puebla; Fernando Luis Manzanilla Prieto, Secretario General de Gobierno; Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de Finanzas y Administración, y Francisco Rodríguez Álvarez, Secretario de Desarrollo Rural, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida 22 Oriente, número 1413, Barrio del Alto, Puebla, Puebla.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I; 9, 14, 16, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10, fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XIX; 13, 35, 36 y 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; artículos 70, 77 cuarto párrafo y 79 fracciones II, XVI y XXXIII, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8 y 11 primer párrafo, 17 fracciones I, II y VII y 34 fracción I, 35 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Puebla.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;
- III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;
- V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;
- VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;
- VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las "PARTES" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Puebla, realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada Ejercicio Fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de la "SADER", no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" que se encuentren vigentes y demás disposiciones.

Las aportaciones de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla, en lo subsecuente el "FOFAEP", serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAEP" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el "FOFAEP", informará al "GOBIERNO DEL ESTADO" y a la "SADER", respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuantas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las "PARTES" acordarán en el Comité Técnico del "FOFAEP" el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el "FOFAEP" no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no hubiera depositado la aportación convenida, las "PARTES" podrán acordar la reasignación los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las "PARTES" se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada Ejercicio Fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Puebla en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las "PARTES" deberán precisar:

- I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las "PARTES" convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA. Para que la “SADER” efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario la “SADER” determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que la “SADER” pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el “FOFAEP” deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las “PARTES” destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del “FOFAEP” que se establezca para su administración cada Ejercicio Fiscal.

Asimismo, al cierre de cada Ejercicio Fiscal el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAEP”, informará a la “SADER” el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAEP”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos al Estado de Puebla, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SADER”, ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que la “SADER” transfiera al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAEP”, conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el “FOFAEP” a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a que en cada Ejercicio Fiscal recabará, validará y presentará ante la “REPRESENTACIÓN”, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Puebla, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la “SADER” y serán instaladas en las Oficinas del Gobierno del Estado; así como, en la “REPRESENTACIÓN”, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la “SADER”, ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las “PARTES” convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAEP”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “REPRESENTACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y

registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad aplicable que emita la “SADER”; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la “REPRESENTACIÓN” de la “SADER” en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SADER” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAEP”, así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del “FOFAEP” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAEP” en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAEP”;
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAEP”;
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAEP”;

- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada Ejercicio Fiscal, a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", los avances los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAEP"; así como los saldos;
- IX. Entregar a la "SADER" a través de la "REPRESENTACIÓN", a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada Ejercicio Fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el "SISTEMA DE INFORMACIÓN", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SADER" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la "SADER" así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la "SADER".
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAEP", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX. Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que estas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI. Instruir al fiduciario del "FOFAEP" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del Ejercicio Fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada Ejercicio Fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAEP”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del Ejercicio Fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por la “SADER”, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Puebla al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento el C. MIGUEL SERGIO ALCANTARA SILVA, es el Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Puebla.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla que al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de éste, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOTERCERA. A fin de que el Estado de Puebla, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SADER” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las “PARTES” podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

- I.** Salud Animal: Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II.** Sanidad Vegetal: Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

- III. Inocuidad Agroalimentaria: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. Inspección de la Movilización Nacional: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS): Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" colabore con la "SADER" en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima, fracción II, del presente instrumento el Titular de la "SADER" emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la "REPRESENTACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y
- X. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SADER" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo Ejercicio Fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del Ejercicio Fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la "REPRESENTACIÓN" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SADER".

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DECIMOSÉPTIMA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la “SADER” le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGESIMOPRIMERA. Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Puebla, **Miguel Sergio Alcántara Silva**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Guillermo Pacheco Pulido**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Charbel Jorge Estefan Chidiac**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Francisco Rodríguez Álvarez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE 2019-2024 DEL ESTADO DE NAYARIT**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. JOSÉ MANUEL AGUIRRE ORTEGA, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN, L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ Y LIC. RAFAEL VALENZUELA ARMAS, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o.; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27 indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Los recursos concurrentes a convenir en la operación de los programas federales con las Entidades Federativas serán los establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en lo subsecuente el "DPEF".

DECLARACIONES**1. Declara la "SADER" que:**

1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I; 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2,5 fracciones I y XIX, 13, 35, 36, 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, los CC. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, el ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO y el C. JOSÉ MANUEL AGUIRRE ORTEGA, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Coordinador General de Delegaciones y Subdelegado Agropecuario como Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Nayarit, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SADER" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que colabore en la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable; así como, para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción primera, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SADER", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Nayarit.

2.3. Con fundamento en los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 4o., 26 30 fracción X, 31 fracción I, II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Nayarit; los CC. L.C. Antonio Echevarría García, Lic. José Antonio Serrano Guzmán, L.C. Juan Luis Chumacero Díaz y Lic. Rafael Valenzuela Armas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas y Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, en Avenida México s/n entre las Calles de Javier Mina y Mariano Abasolo, Colonia Centro de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, con Código Postal 63000.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27, fracción XX; 40, 42, fracción I; 43, 90, 116, fracción VII; y 121, fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I; 9, 14, 16, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 10 fracciones IV y V; 25, fracción VI; 75, fracción II, segundo párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, fracción XIV; 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 9, 11 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 5, fracciones I y XIX; 13, 35, 36 y 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Nayarit.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA. Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;
- III. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; aunado a las actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- IV. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en su generación;
- V. Promover y coordinar acciones para vigilar el cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de sanidad vegetal, animal y acuícola, así como en la movilización nacional e internacional de mercancías reguladas y en los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero;
- VI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- VII. Participar en acciones tanto de capacitación, asistencia técnica y extensionismo como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad, con el apoyo de municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y demás particulares;
- VIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- IX. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto, las “PARTES” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Nayarit, realizarán una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir en cada ejercicio fiscal.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las “PARTES” tendrán que establecer el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos acordados, las cuales deberán de garantizar su aplicación oportuna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, fracción I; de su Reglamento.

No obstante, la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de que la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” realicen aportaciones adicionales a los componentes de los Programas de la “SADER”, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las “REGLAS DE OPERACIÓN” que se encuentren vigentes y demás disposiciones.

Las aportaciones de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” que realicen a los componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que se efectúen al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit, en lo subsecuente el “FOFAE”, serán con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el “FOFAE” cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo, el “FOFAE”, informará al “GOBIERNO DEL ESTADO” y a la “SADER”, respecto de cuantas solicitudes fueron recibidas por cada uno de los componentes, y cuantas de éstas, fueron debidamente atendidas; para el supuesto de que uno o varios de los componentes no tuviesen la demanda proyectada, las “PARTES” acordarán en el Comité Técnico del “FOFAE” el destino de los recursos que no hubiesen sido ejercidos, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por otra parte, en el supuesto de que al último día del periodo indicado en el calendario de ministración de recursos de los Anexos Técnicos de Ejecución, el “FOFAE” no hubiera pagado a los beneficiarios por lo menos el 70% (setenta por ciento) de las ministraciones ya radicadas, y que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no hubiera depositado la aportación convenida, las “PARTES” podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Las “PARTES” se comprometen a trabajar de manera coordinada para cumplir los objetivos y metas de producción y productividad que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2019-2024.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

CUARTA. Las “PARTES” se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan para el Estado de Nayarit en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente.

En los Anexos Técnicos de Ejecución las “PARTES” deberán precisar:

- I. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- II. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- III. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- IV. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Las “PARTES” convienen en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el año fiscal de que se trate, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA. Para que la "SADER" efectúe su primera o única ministración de los recursos a su cargo, establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" previamente deberá realizar la aportación de los recursos a su cargo en los términos en que se indique en dichos instrumentos, en caso contrario la "SADER" determinará la aplicación de las ministraciones subsecuentes.

Efectuada la primera aportación de los recursos federales y estatales que se indique en los Anexos Técnicos de Ejecución, para que la "SADER" pueda realizar las ministraciones subsecuentes, el "FOFAE" deberá de haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, así como haber cumplido las metas correspondientes a dicho porcentaje, mismas que serán establecidas en los Anexos Técnicos de Ejecución respectivos.

Para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las "PARTES" destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en las cuenta(s) o subcuenta(s), exclusiva(s) y específica(s) del "FOFAE" que se establezca para su administración cada ejercicio fiscal.

Asimismo, al cierre de cada ejercicio fiscal el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", informará a la "SADER" el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución.

En el supuesto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAE", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Decimoséptima del presente instrumento.

PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos al Estado de Nayarit, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la "SADER", ejercerán acciones encaminadas a desarrollar programas con recursos concurrentes.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Nayarit, establezca los Sistemas Producto de mayor interés para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS FEDERALES

SÉPTIMA. Los recursos que la "SADER" transfiera al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", conforme a los Anexos Técnicos de Ejecución, no pierden el carácter federal, aun cuando sean transferidos por el "FOFAE" a los beneficiarios de los programas y componentes, dado que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

OCTAVA. Para la supervisión y seguimiento, de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que en cada ejercicio fiscal recabará, validará y presentará ante la "REPRESENTACIÓN", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales de la legislación en la materia; así como la información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYOS

NOVENA. Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado de Nayarit, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial en dicha entidad federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SISTEMA DE INFORMACIÓN", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SADER" y serán instaladas en el CREAN de Carretera Internacional 15 Km 2.0 de Santiago Ixcuintla, Municipio de Santiago Ixcuintla, Compostela en el Comisariado Ejidal de Compostela, Colonia Librado Rivera municipio de Compostela, en la SEDERMA, Jacarandas Núm. 379 Colonia El Tecolote, CP 63135 Tepic, Ahuacatlán, Carretera Internacional Km 152 en las instalaciones de la Central de Maquinaria Fracc El Llano Ahuacatlán, todas en el estado de Nayarit y las que se requieran en función de la demanda de los productores; así como, en la "REPRESENTACIÓN", las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SADER", ubicadas en la Entidad Federativa.

En este contexto, las “PARTES” convienen en constituir la Unidad Técnica Estatal como organismo auxiliar del “FOFAE”, la cual será integrada de forma paritaria por funcionarios de la “REPRESENTACIÓN” y de la Entidad Federativa, para alinear, calificar y emitir el dictamen técnico de los proyectos presentados y registrados, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad aplicable que emita la “SADER”; sin embargo, para el caso de no existir consenso deberá de tomarse en cuenta la opinión definitiva del titular de la “REPRESENTACIÓN” de la “SADER” en la entidad federativa.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

DÉCIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SADER” se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine, la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este Convenio;
- IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución, así como, compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- VI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- VIII. Vigilar que los recursos que se convengan en los Anexos Técnicos de Ejecución no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados;
- IX. Reportar trimestralmente en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAE”, así como los saldos, y
- X. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnicos de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

DECIMOPRIMERA. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por sí y en su carácter de fideicomitente del “FOFAE” a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, todos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Convocar al “FOFAE” en forma ordinaria al menos trimestralmente, y de forma extraordinaria, las necesarias;
- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;

- VII.** Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VIII.** Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”; así como los saldos;
- IX.** Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X.** Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI.** Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en su caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII.** Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV.** Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Remitir a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;

- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, en los Anexos Técnico de Ejecución, y demás normatividad aplicable.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DECIMOSEGUNDA. Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto, las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar como representantes a los Servidores Públicos que se indican a continuación:

Por la “SADER”, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Nayarit al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento el C. JOSÉ MANUEL AGUIRRE ORTEGA, es el Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Nayarit.

Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. LIC. RAFAEL VALENZUELA ARMAS.

Los representantes de las “PARTES”, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento del objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos de Ejecución que se deriven de éste, así como realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución y los instrumentos modificatorios a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

CONCORDANCIA EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOTERCERA. A fin de que el Estado de Nayarit, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SADER” implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2019-2024.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMOCUARTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DECIMOQUINTA. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las “PARTES” podrán suscribir los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, las cuales no son limitativas:

- I.** Salud Animal: Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II.** Sanidad Vegetal: Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

- III. Inocuidad Agroalimentaria: Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo con las políticas y actividades que persiguen dicho fin;
- IV. Inspección de la Movilización Nacional: Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario, acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria;
- V. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera, y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como, la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- VII. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- IX. Información Estadística y Estudios (SNIDRUS): Con el objeto de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” colabore con la “SADER” en la captación, integración, procesamiento, validación, análisis y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima, fracción II, del presente instrumento el Titular de la “SADER” emitirá los Lineamientos y Criterios para el ejercicio de los recursos en las Entidades Federativas en materia de Información, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con dicho órgano administrativo desconcentrado y la “REPRESENTACIÓN” en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales; y
- X. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SADER” y “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indican en la Cláusula Tercera.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DECIMOSEXTA. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la “CONSTITUCIÓN”; 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la evaluación de los programas sujetos a “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, conjuntamente con la “REPRESENTACIÓN” deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la “SADER”.

REINTEGRO DE LOS RECURSOS FEDERALES

DÉCIMO SÉPTIMA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción alguna, los recursos de origen federal que la “SADER” le hubiera transferido en el marco de este Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, y que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento.

COORDINACIÓN CON LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

DECIMOCTAVA. Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMONOVENA. El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGESIMOPRIMERA. Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en ese sentido, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

VIGENCIA

VIGESIMOSEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

VIGESIMOTERCERA. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”, a través del sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Nayarit, **José Manuel Aguirre Ortega**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Antonio Serrano Guzmán**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, **Rafael Valenzuela Armas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante el juicio contencioso administrativo número 26048/18-17-10-2, promovido por la persona moral denominada Medicef, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCION PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/2699/2019.- Expediente: PISI-A-SUR-D.F.NC-DS-0009/2017.- No. Int.: JN.148/2018.- Reg.8405-9172-13038.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA POR LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DURANTE EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 26048/18-17-10-2, PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEDICEF, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y entidades de la Administración Pública
Federal así como a las empresas
productivas del Estado y a las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha primero de marzo de dos mil diecinueve, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió sentencia interlocutoria dentro de la tramitación del Juicio Contencioso Administrativo número 26048/18-17-10-2, promovido por el C. Efraín Humberto González Márquez, en representación de la persona moral MEDICEF, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/6691/2018 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de la tramitación del procedimiento administrativo de sanción a empresas número PISI-A-SUR-D.F.NC-DS-0009/2017, a través de la cual se le impusieron a la referida persona moral una multa por la cantidad de \$452,848.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), así como la inhabilitación para que, por sí misma o a través de interposita persona no podrá presentar propuesta ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados por el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamiento, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de 1 (un) año, interlocutoria que concedió la medida cautelar en los términos siguientes:

“...Asimismo, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA, para efectos de que la autoridad demandada se abstenga de publicar la sanción que le fue impuesta a la parte actora, en cualquier medio público como el Diario Oficial de la Federación o por algún medio electrónico, esto es, a través del portal de internet de la Secretaría de la Función Pública; ello es así, toda vez que ha quedado definido por el Poder Judicial de la Federación que el otorgamiento de la suspensión de los actos de registro o inscripción de las sanciones no encuentran obstáculo del interés público y social, tomando en cuenta que dicho registro definido o inscripción puede afectar irreversiblemente el derecho del gobernado a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar, para efectos administrativos transitorios y meramente preventivos.

(...)

Asimismo, para el caso de que dicha sanción ya se hubiera publicado, se ordena a la autoridad demandada proceda a la cancelación de la publicación en cuestión...”

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las entidades federativas y los municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Ángel Martínez Rodríguez

En los autos del juicio de amparo 1915/2017-E, promovido por Ricardo Mendoza Arce y otros, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y de otras; en el cual sustancialmente reclama: la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el que se dejó insubsistente la resolución de sobreseimiento dictado en la causa penal 308/2016; se ordenó emplazar al tercero interesado Ángel Martínez Rodríguez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 7 de marzo de 2019

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gilberto Javier Camacho Muñoz

Rúbrica.

(R.- 480055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Roxana Galindo Guerrero y Héctor Manuel Cuevas Gerardo.

(Terceros Interesados)

En cumplimiento auto de once de marzo de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 372/2017-III, promovido por Jorge Antonio Varguez Puch, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente en la auto de formal prisión de fecha cinco de marzo del año en curso, dictado en la causa penal número 66/2016-IV, emitida por la autoridad responsable; la ejecución de la ficha signalética; así como la orden de reaprehensión; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los terceros interesados Roxana Galindo Guerrero y Héctor Manuel Cuevas Gerardo, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicaran por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional, (ejemplo: Excélsior, El Universal, etcétera), así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Roberto Blanco Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Claudia Ortiz Espinosa, Secretaria que autoriza y da fe. "FIRMAS RÚBRICAS".

Coatzacoalcos, Veracruz, a 11 de marzo de 2019.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Claudia Ortiz Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 480081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa,
del Vigésimo Primer Circuito en Acapulco, Guerrero
EDICTO.

Yesenia Castro Emigdio y Brenda Berenice Castro Emigdio.

“Cumplimiento auto veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictado Magistrada Presidenta Primer Tribunal Colegiado Materias Penal y Administrativa, Vigésimo Primer Circuito, ciudad Acapulco, amparo directo penal 380/2017, promovido por Margarito Pérez Herrera, contra actos Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter de terceras interesadas, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se manda emplazar por edictos a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Tribunal Federal, ubicado en Boulevard de las Naciones 640, Granja 39-A, primer nivel “1-B” del Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término de treinta días, a partir día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidas no comparecer lapso indicado, subsecuentes notificaciones personales se harán por lista se fije estrados de este órgano Jurisdiccional.

Quedan disposición copias demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, y periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve. Doy fe.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y
Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Beatriz Adame Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 479885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Felipe Armando Bejarano Gorocica.

(Tercero interesado).

En cumplimiento al acuerdo de siete de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la licenciada Gabriela López De los Santos, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistida del licenciado Miguel Ángel Castro Peña, Secretario que autoriza, en el juicio de amparo 585/2018-III, promovido por Lucinda Lustrillo Junco, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, y otra autoridad, en el que reclamó la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, emitida en el tomo 56/2018 de su índice, en el que confirmó la determinación del no ejercicio de la acción penal en la investigación ministerial AGUA/088/2013, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días doce, diecinueve y veintiséis de abril de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiséis de abril de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 07 de abril de 2019.

El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Miguel Ángel Castro Peña.

Rúbrica.

(R.- 480092)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO -

TERCEROS INTERESADOS JUAN INZUNZA ROMÁN, ALFONSO INZUNZA MONTOYA Y FERNANDO INZUNZA ROMÁN Y/O FERNANDO MARTÍN INZUNZA GÁLVEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 874/2017-IV, promovido por Mario Barrera Cantú, Rubén Johnston Yepiz, José Luis Burboa López, en su carácter de Presidente, Secretario suplente y vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo del Núcleo Agrario Agiabampo numero dos el "CAMPITO", Municipio de Huatabampo, Sonora, contra actos del Agente Investigador del Ministerio Público del Fuero Común del Sector II en Huatabampo, Sonora. En esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de terceros interesados a JUAN INZUNZA ROMÁN, ALFONSO INZUNZA MONTOYA Y FERNANDO INZUNZA ROMÁN y/o FERNANDO MARTÍN INZUNZA, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de once de marzo de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 874/2017-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del treinta de abril de dos mil diecinueve y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, once de marzo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón.

Rosa Flor Campoy Cabrera.

Rúbrica.

(R.- 479864)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1810/17-EPI-01-5
Actor: Lesson Nine GMBH
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
"EDICTO"

LOUIS KYPROS LOIZIDES

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1810/17-EPI-01-5**, promovido por **LESSON NINE GMBH**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 20170723488 de 16 de agosto de 2017, que negó el registro como marca del signo **BABEL** y **Diseño**; se dictó un acuerdo el 17 de noviembre de 2017, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado **LOUIS KYPROS LOIZIDES**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente desde el 14 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida México, Número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México**, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2019.

En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/80/2018 de 4 de diciembre de 2018, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Mauricio Alberto Ramírez Mendoza

Rúbrica.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston

Rúbrica.

(R.- 480424)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2018, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 10, 13, 36, 37, 39, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado A, fracción XXV.2, en relación con los artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la Directora de Verificación Patrimonial "A", en suplencia por

ausencia del Director General Adjunto de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en términos de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y de lo señalado en el oficio de designación DG/311/003/2019 de 3 de enero de 2019, notifica a **JOSÉ ROBERTO ROMERO BERUMEN**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/038/2018, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le solicita a Usted para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, realice las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2019.
La Directora de Verificación Patrimonial "A"
Lic. Manuela Ruth Cortés Méndez
Rúbrica.

(R.- 480692)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Norte Centro II
Torreón, Coahuila
Expediente 3122/14-05-01-7
"EDICTO"

A quien resulte ser el representante legal de la mayoría de los trabajadores que laboraron para la empresa GRUPO VASTI, S. DE P.R. DE R.L. con domicilio en Calle 4 Mercado de Abastos Bodega 434, C.P. 354078 en Gómez Palacio, con Registro Patronal B2830011105.

En los autos del Juicio Contencioso Administrativo 3122/14-05-01-7, promovido por **GRUPO VASTI, S. DE P.R. DE R.L.**, en contra la nulidad de la resolución contenida en la Determinación de Omisiones de Pago en Materia de Aportaciones Patronales y/o Amortizaciones por Créditos para Vivienda al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con número de folio 102134B2830011105, de fecha 14 de julio del 2014, correspondiente al bimestre 2013-04, emitida por el Gerente de Recaudación Fiscal, de la Delegación Regional IX en Durango, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio del cual le determina crédito en cantidad total de \$3,690.11 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 11/100 EN MONEDA NACIONAL), en el que los citados trabajadores tienen la calidad de terceros interesados y toda vez que se les desconoce así como a su representante legal, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la ciudad de **Durango**, haciéndoles saber que deben apersonarse en las Oficinas que ocupa esta Primera Sala Regional del Norte Centro II, de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **donde se encuentra a su disposición, copia simple del acuerdo de admisión de demanda de fecha 17 de septiembre del 2014**, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se les tendrá por no apersonados en el presente juicio y las actuaciones subsecuentes le serán notificadas por **boletín electrónico**. Torreón, Coahuila, al 1º de marzo del dos mil diecinueve.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor en el juicio de nulidad en que se actúa, Licenciado **MANUEL DE JESÚS TORRES VALLES**, ante el C. Secretario Licenciado **ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ SERRANO**, quien da Fe.- Rúbricas.

(R.- 480372)

21 DE ABRIL

ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE LA DEFENSA DEL PUERTO DE VERACRUZ

El 21 de abril de 1914, fuerzas armadas provenientes de buques militares de Estados Unidos, invadieron el puerto de Veracruz, con el pretexto de un incidente ocurrido el 9 de abril de 1914, frente al puerto de Tampico, cuando tropas federales capturaron una lancha con infantes de marina norteamericanos pertenecientes a la tripulación del buque *Dolphin*. Pese a que las autoridades mexicanas dejaron en libertad a los *marines*, Estados Unidos exigió una disculpa y que se rindieran honores a su bandera, petición que fue rechazada por el gobierno de Victoriano Huerta. En respuesta, el presidente estadounidense, Woodrow Wilson, ansioso por intervenir en México y asestar un golpe al gobierno huertista, al que no había reconocido y al que quería debilitar, ordenó la invasión de Veracruz con una aparatosa demostración de fuerza.

Desde que asumió el poder, el presidente Wilson evitó hacer pública la posición de su gobierno respecto a la Revolución Mexicana y estableció una política de “espera vigilante”, que consistía en no comprometerse ni con el gobierno de Huerta ni con alguno de los grupos revolucionarios que lo combatían y en prohibir la venta de armas a los contendientes para no interferir en el desarrollo de los hechos.

Al paso de los meses, la situación que prevalecía entre ambas naciones se volvió tensa. El presidente estadounidense sólo esperaba un motivo que le permitiera intervenir abiertamente en México. Por esos días, Wilson fue notificado de que el buque alemán *Ipiranga* transportaba armamento destinado a las fuerzas huertistas, de modo que el día 20 solicitó al Congreso norteamericano la movilización de fuerzas militares para impedir el desembarco.

Navíos de guerra estadounidenses arribaron al puerto de Veracruz y el 21 de abril comenzó la invasión. La defensa quedó a cargo de civiles y cadetes de la Escuela Naval comandados por el comodoro Manuel Azueta. Durante el cruento y desigual enfrentamiento, que duró más de doce horas, los invasores tomaron la aduana, las oficinas de teléfonos y telégrafos así como la estación del ferrocarril. En los hechos de armas, destacó la heroica acción del cadete naval Virgilio Uribe y la del teniente de artillería José Azueta, quienes junto con la población civil de la ciudad enfrentaron con valor a los estadounidenses. Sin embargo, ante la superioridad militar de los invasores, la resistencia heroica de los cadetes y de la población fue derrotada, la ciudad permaneció ocupada y fue administrada por oficiales norteamericanos hasta el 22 de noviembre de ese año, cuando se retiraron.

La invasión fue condenada tanto por el gobierno de Huerta, que trató de capitalizarla promoviendo el sentimiento patriótico de los mexicanos, como por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, quien la rechazó enérgicamente y exigió la desocupación inmediata del puerto y se negó a sumar fuerzas con el gobierno usurpador para combatirla. Los revolucionarios constitucionalistas, villistas y zapatistas intensificaron su ofensiva contra el ejército federal en los meses siguientes a la invasión y lograron la derrota y capitulación de Huerta, quien renunció a la presidencia de la República el 15 de julio de 1914 y salió del país.

Día de luto y solemne para la Nación. La bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México